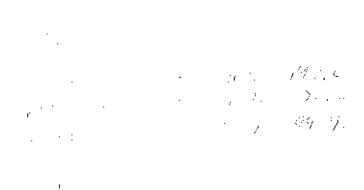
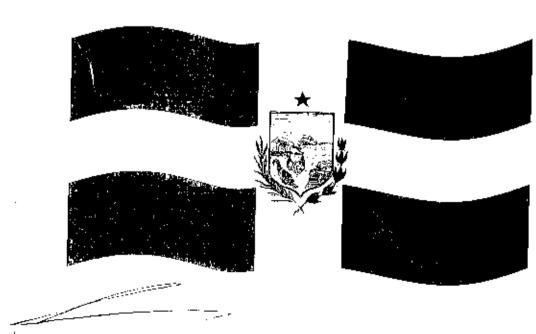


NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta





Ab Martha Inés Ganchozo Moncayo NOTARIA

> Av. 3 entre Calle 13 y 14 Telf.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com



Factura: 001-002-000005609



20151308003P01095

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO



Escritura N	······································	2015130800	3P01095				 	<u> </u>	····
A									
					6070	O CONTRATO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>. </u>	
			TRANSCES	RENCIA		O CON CONS		HIPOTECA /	
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	10 CE JUU'S						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
									
OFORGAN	ITES .								
QTORGADO PÓR									
Persona	Nombres/Razón social		Tipo intervini:		Documen to de identidad	No. Identificacai ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Netoral	MOLINA JOZA PAUL ANDRES		REPRESENTAN DO A		CÉDULA	1306413186	ECJATORIA NA	VFNDEDOR(A)	MURRAY POWERS, PATRICK JOSEPH GALLAGHE R PATRICK JOSEPH GALLAGHE R
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO EVELIN PROPUS PROPUS JOHANA DERECHOS			DÉDULA	1311668154	EGUATORIA NA	GOMPRADOR(A) DEUDOR(A)- HIPOTECARIC(A)		
Natural	D'CASTRO L'UIS JUJUS MAURICE		REPRESENTAD O POR		CÉDULA	1711125505	EQUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HPOTECARIO(A)	EVELSA JOHANA ZAMBIRAN O ZAMBIRAN O
	<u> </u>		·	_			·		<u> </u>
ļ	г				Documes	NO.	··· ·		Persona
Persona	Nombres/Razón social		Tipo interviniente		to de Identidad	ldentificació n	Nacionalidad	Galidad	que representa
Juridica	BANCO DE INSTITUTO EQUATORIANO DE SEGURIDAD O POR SCOIAL		REPRESER O POR	GATA	RUG	176815547D0 01		ACREEDOR(A) MIRCHECARIO(A)	DIANA CONCILITA TORRES EGAS
<u> </u>	• .				-	-			
[i.=								<u> </u>	
UBICACIÓN Provincia				Cantón				Parrocuia	
MANASI					TA.		<u> </u>	MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.									
OBJETO/OBSERVACIONES.									
CUANTIA DEL ACTO O 70000.00									

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA 2015 13 08 03 P01095

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

SR. PATRICK JOSEPH GALLAGHER

SR. MURRAY POWERS

SRA. GAIL S POWERS

A FAVOR DE LOS CONYUGES

SRA. EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO

SR. JULES MAURICE D'CASTRO LUIS

CUANTÍA: USD 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGAN LOS CONYUGES SRA, EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO. SR. JULES MAURICE D'CASTRO LUIS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" CUANTÍA: INDETERMINADA DI (4) COPIAS (J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de boy viernes diez (10) de julio del año dos mil quince, ante mí,

GANCHOZO INÉS MONCAYO, ABOGADA MARTHA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, el señor PATRICK JOSEPH GALLAGHER, soltero, y los cónyuges señores MURRAY POWERS y GAIL S POWERS, casados entre sf, legalmente representados mediante poderes especiales otorgados a favor del señor Paúl Audrés Molina Joza, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes, se denominarán en adelante como los "VENDEDORES"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónvuges señores EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO y JULES MAURICE D'CASTRO LUIS, casados entre sí, por sus propios y personales derechos la primera, y el último de los nombrados legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de su esposa la señora Evelin Johana Zambrano Zambrano, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en esta ciudad; y, la partenecaçedora en la ciudad de Quito, todos en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y porte i jaiste, a quienes de conocer doy se en virtud de habenne exhibit sus documentos de identificación, cuyas copias permitedas agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SENORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar unal escritura COMPRAVENTA Y PRIMERA IMPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) El PATRICK JOSEPH GALLAGHER, soltero, y los cónyuges señores MURRAY POWERS y GAIL S POWERS, casados entre sí, legalmente representados mediante poderes especiales otorgados a favor del señor Paúl Andrés Molina Joza, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como los "VENDEDORES"; y, Dos) Los cónyuges señores EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO y JULES MAURICE D'CASTRO LUIS casados entre sí, por sus propios y personales derechos la primera, y el último de los nombrados legalmente representado mediante poder especial

medidas y linderos se incluye el área de terraza con doce coma veinte metros cuadrados. DEPARAMENTO S SEIS B: Tiene un nivel quince punto treinta; área neta sesenta y nuevo punto noventa y cinco metros cuadrados: alícuota cero coma cero uno cinco siete por ciento; área de terreno veintiséis coma trece metros cuadrados; área común cuarenta y cinco coma cincuenta y cinco metros cuadrados; área total ciento quince coma cincuenta metros cuadrados.- BODEGA DIECIOCHO: POR ARRIBA: lindera con bodega cuatro en cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados; POR EL NORTE: lindera con bodega diecisiete en uno coma setenta metros; POR EL SUR: lindera con bodega diecinueve en uno coma setenta metros; POR EL ESTE: lindera con límite de terreno hacia lote J - cuatro en dos coma setenta y cinco metros; POR EL OESTE: lindera con estacionamiento veintiséis en dos coma setenta y cinco metros. Área cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados. Nivel menos seis coma trece. Área nota vendible cuatro coma sesenta y siete, alícuota cero coma cero cero uno cero por ciento; área de terreno uno coma setenta y cuatro metros cuadrados; área común tres coma cero cuatro metros cuadrados; área total siete coma setenta y un metros cuadrados.-**ESTACIONAMIENTO** TREINTA. POR ARRIBA: lindera con estacionamiento siete en catorce metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en catorce metros cuadrados;-POR EL NORTE: lindera con estacionamiento veintinueve en cinco metros; POR EL SUR:

lindera con estacionamiento treinta y uno eqs EL ESTE: lindera con bodega dicciocho en do cinco metros y con bodega diecinueve en le la metros: POR EL OESTE: lindera cons circulación vehicular en dos coma ochenta metros. Área: catorce metros cuadrados. EL ESTACIONAMIENTO TREINTA tiene un nivel menos seis coma trece; área neta: caterce metros cuadrados; alíquota cero coma cero cero tres uno por ciento; área de terreno cinco coma vejutitrês metros cuadrados; área común nueve coma doce metros cuadrados; área total veintitrés coma doce metros cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sas entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmucble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a los VENDEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES .-"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para referencia đe toda adquisición del inmueble en responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es), "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) V ratifica(n) que los términos y condiciones son de única y exclusiva responsabilម៉ូម៉ូ deslindando vendedor(es). CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSERTICIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre si a obtener la inschipción del presente instrumento público en el Registro de la Propicciad del cantón SANEAMIENTO. Los SEPTIMA: CLÁUSULA Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al sancamiento en los términos de ley. CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS .-Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la eclebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. Anteponga y agregue señorita Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez. de esta escritura. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora DIANA CONCINTA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO y JULES MAURICE D'CASTRO LUIS, casados entre sí, por sus propios y personales derechos la primera, y el último de los nombrados legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de su esposa la señora Evelin Johana Zambrano Zambrano, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN : VOLUNTARIA DE. ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES,- a) ELBANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO y JULES MAURICE D'CASTRO LUIS, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de

créditos u operaciones que implican obligaciones conomic favor de El. BANCO, por concepto de cualque tin de los permitidos otorgar al BJESS en la la marmativa Salal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el olorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un departamento S seis B, bodega dicciocho y estacionamiento treinta, del Edificio Nerea, ubicado en la manzana J., de la Urbanización Umiña II de la parroquia y cantón Manta. provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor PATRICK JOSEPH GALLAGHER, y los cónyuges señores MURRAY POWERS y GAIL S POWERS. Los demás antecedentes de dominio, constan del Cortificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En como habilitante. seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, scan dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraidas en forma directa o indirecta, ya sea

principales, solidarios. accesorios como obligados. subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad | Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: **DEPARTAMENTO S SEIS B:** Quinta planta alta (piso scis): Esta ocupado por cuatro departamento denominados D seis A, S scis B, S seis C; y, D seis D, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con departamento S siete B en sesenta y nueve coma noventa y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con departamento 8 cinco B en sesenta y nueve coma noventa y cinco metros cuadrados; POR EL NORTE: lindera con vacío hacia retiro posterior de oeste a este en tres coma ochenta y seis metros; POR EL SUR: lindera con vacío bacia retiro frontal de oeste a este en cinco coma cincuenta y dos metros; POR EL ESTE:

lindera con vacío hacia retiro posterior de no a coma treinta y sicte metros, con departamen D coma ochenta y un metros, con ducto de instalaciones cas uno coma noventa metros, con área común de circularios en dos coma cincuenta metros, con ducto de instalaciones en cero coma setenta y cinco metros, con área común escalora en cuatro coma treinta metros y con vacío hacia retiro frontal en uno coma noventa y cuatro metros; POR EL OESTE: lifdera de norte a sur con departamento S seis C en quince coma sesenta metros. Área: sesenta y nueve coma noventa y cinco metros cuadrados. NOTA; dentro de las medidas y linderos se incluye el área de veinto metros coma doce terraza DEPARAMENTO S SEIS B: Tiene un nivel quince punto treinta; área neta sesenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados; alícuota cero coma cero uno cinco siete por ciento; área de terreno veintiséis coma trece metros cuadrados; área común cuarenta y cinco coma cincuenta y cinco metros cuadrados; área total ciento quince coma cincuenta metros cuadrados.- BODEGA DIECIOCHO: POR ARRIBA: lindera con bodega cuatro en cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en cuatro como sesenta y siete metros cuadrados; POR EL NORTE: lindera con bodega diccisiete en uno coma setenta metros; POR EL SUR: findera con bodega diecinueve en uno coma setenta metros; POR EL ESTE: lindera con limite de terrono hacia lote I - cuatro en dos coma setenta y cinco metros; POR EL OESTE: lindera con estacionamiento veintiséis en dos

coma setenta y cinco metros. Área cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados. Nivel menos seis coma trece. Área neta vendible cuatro coma sesenta y siete, alícuota cero coma cero cero uno cero por ciento; área de terreno uno coma setenta y cuatro metros cuadrados; área común tres coma cero cuatro metros cuadrados; área total siete coma setenta y un metros cuadrados.-ESTACIONAMIENTO TREINTA. POR ARRIBA: lindera con estacionamiento siete en catorce metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en catorce metros cuadrados; POR EL NORTE: lindera con estacionamiento veintinueve en cinco metros; POR EL SUR: lindera con estacionamiento treinta y uno en cinco metros; POR EL ESTE: lindera con bodega dieciocho en dos coma setenta y cinco metros y con bodega diecinueve en cero coma cero cincometros; POR EL OESTE: lindera con área común de circulación vehicular en dos coma ochenta metros. Área: catorce metros cuadrados. EL ESTACIONAMIENTO TREINTA tiene un nivel menos seis coma trece; área neta: catorce metros cuadrados; alícuota cero coma cero cero tres uno por ciento; árca de terreno cinco coma veintitrés metros cuadrados; área común nueve coma doce metros cuadrados; área total veintitrés coma doce metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sído canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemento que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA

houd sees on obligación tipo de algún mantuviere SEGU**RIT** DEINSTITUTO ECUATORIANO TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS de 園園 derecho real de hipoteca abierta constituida PROHIBICIÓN CUARTA: precedente. cláusula VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, El. BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y tales ejecutar esta garantía hipotecaria para pago obligaciones. Si el crédito amparado por esta bipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE

DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren on el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente vencido. incluyendo gastos judiciales. extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION .- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o

comprobar de manera satisfactoria para 👯 integridad de dicho bien, cl avalúo actưầរីវិឌឹធ🕍 como el becho de encontrarse en posesion y tenenera del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravatich actividal, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA los peritajes e inspecciones PARTE DEUDORA correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA, Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: DERECHOS .- $L\Lambda$ PARTE DEUDORA, CESIÓN. DE expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o o sideicomiso mercantil, así como las cesiones jurídica posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE notificada renuncia expresamente SOF DEUDORA. judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor

de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraido LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que

el inmueble hipotecado fuere enajonado o grava anticresis, donado, secuestrado, embar 👸 🗓 🕏 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA prof. Sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sca el propictario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en huenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE

DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare aue existe falsedad en los suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no scrá necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya

otorgado EL BANCO y éste podrá proceder constituena eréditos se encontraren de plazo vencido. La sera afitanación EL BANCO en la demanda, en el sentido 📆 que DEUDORA ha incurrido en uno de los casos se alados cláusula precedente, será suficiente prueba para DÉCIMA.- VIGENCIA DE. determinados en ella. GARANTÍA.-La hipoteca abierta constituida instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y BIESS, podrá cuantas veces extrajudiciales. $\mathbf{E}\mathbf{I}$ conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar ta inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS - La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantia por las obligaciones asumidas por La Parte Dendora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los

recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(cs) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO : SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmucble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio 0 acción rescisorias. resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de

referencias 🥩 información crediticia, sus personal(es) sobre su comportamiento creditici su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, ta perales etc., y en general sobre el cumplimiento de sus on ligaçiones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios licitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos sondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia jurídicas personas instituciones otras reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. GASTOS .- Todos los impuestos, TERCERA: DÉCIMO: honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se

viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN .- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO: SEXTA: DOMICILIO JURISDICCION .- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los

jueces competentes de esta ciudad. Conforme 👸 la logislación vigente, el Banco del 🖼 🚮 Seguridad Social ejercerá la jurisdiccióhecoa de los créditos y obligaciones a su favor parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Bauco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código DÉCIMO. SEPTIMA: Civil. Procedimiento. INCORPORACIÓN.contratantes declaran Las partes incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

f) Dra. **"**Фiana Conchita Tones Egas Apoderada Especial del BIESS

f) Sr. Paul Andres Molina Joza

c.c. 1306413186

Apoderado especial de los señores Patrick Joseph Gallagher, Murray Powers y Gail S Powers

Evelin Johana Zambrano Zambrano

e.c. // //3/1668/S-4
Por sus propios derechos y como Apoderada Especial del señor Jules Maurice D'Castro Luis

> Ab. Martha Inés Ganchozo Moncav NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



MANTA
FECHA DE MACIMIENT LA BES-09-IM
HACIONAUSO FETANTORIANA
SCROTTAL RESILINATION COSTO
AMERICA NATALY
DELGADO CEVALLOS





REPÚBLICA DEL SERVIDO. CONSEJO NACIONAMENECIONEL CERTIFICADO DE VOTACIÓN <u>067</u> EUFOCIONES SECCIONALES 23-FEB-20. A 067 - 0021 1305413186 NGMEAO DE CERTIFICADO MOLINA JOZA PAUL ANDRES MANABI ABCAROSA OIRQUNSCRIPCIÓN MANTA MANTA applough. CASTÓN tion AYNUL ALDO SIATHEORESAY (.)

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA two varies to the in facultate precision of eliminated artifetic 18 de la Ley Solvaid, doy fe que las COPIAS que anticiden en 19 fojas útilics, anversos y reversos son que des atos exempleatos presentados acta 20 y de la companya d

P. Martha Inds Chandles Rations
Ab. Martha Inds Chandles Rations
NOTAR A TERCERA DEL CANTON MARTÍN

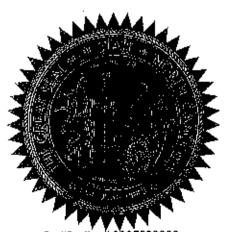


Department of The Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye 5 octobre 1961)

1.	COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2.	This Public Document has been signed by KATHLEEN W QUINBY
3.	acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4.	COMMISSION EXPIRES 9/24/2017 bears the seal/stamp of COUNTY OF GUILFORD, NORTH CAROLINA
	CERTIFIED
5.	at Raleigh, North Carolina
6.	the 14TH DAY OF MARCH, 2015
7.	by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
8.	No_3171
9	Seal/Stamp 10. Signature





Scan to verify online.

Claime & Marshall

Certification# 3805532326
Verify the issuance of this Apostille at www.secretary.state.nc.us/apostille

Secretary of State

PODER ESPECIAL

Se extiende el siguiente poder al tenor de las siguientes claus्रश्रह्महरूष्ट्रात de la siguiente claus श्रह्महरूष्ट्रात de la siguiente claus siguiente claus siguiente claus siguiente claus siguiente claus siguiente con claus siguiente claus siguientes claus siguientes claus siguiente con claus siguiente con

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y propriété de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el Señor PATRICULTOSEPH GALLAGHER, por sus propios derechos, de estado civil soltero de Nacionalidad Estadounidense, con Número de Pasaporte 470262059, a que propios denominar "EL PODERDANTE".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. Por medio de este instrumento, Yo, PATRICK JOSEPH GALLAGHER, libre y voluntariamente tengo a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere la favor del señor ABOGADO PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, con registro Profesional trece -- dos mil ocho -- ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, y cedula de ciudadanía No. 130641318-6 para que a mi nombre, y en mi representación y con su sola firma, realice los siguientes actos: pueda adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, resciliarlas, bienes propios del MANDANTE, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones o ventas; para que los arrienden o los de en anticresis; para que hipotegue, para que levante hipotecas, para que cobrelos arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Facultándole para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente EL MANDATARIO queda autorizado para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare a adquirir o vender **EL MANDANTE** en todo el territorio ecuatoriano. Si producto de la venta de cualquier bien, el valor por esta venta será depositado en la cuenta de ahorros que posee en conjunto con el señor MURRAY POWERS en el Banco Bolivariano, cuenta numero 1101111008. Por ultimo pueda comparecer ante el SRI, a realizar cualquier tramite que sea necesario. Por ultimo guedando facultado para que realice todos los actos necesarios sinque se entienda insuficiencia de poder. Todo esto previsto en los Artículos

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

This Power of Attorney is given in accordance with the following clauses:

FIRST: APPEARING PARTY.- This SPECIAL POWER OF ATTORNEY is granted by Mr. PATRICK JOSEPH GALLAGHER, single, of American nationality, with Passport Number 470262059, who appears in his own right for the granting and execution of this Instrument, and who is hereinafter called "THE GRANTOR".

SECOND: SPECIAL POWER.- By means of this instrument, I, PATRICK JOSEPH GALLAGHER, freely and voluntarily grant PAUL ANDRES MOLINA JOZA, a LAWYER with Professional License thirteen – two thousand eight – one hundred ninety-eight of the Bar Association of Lawyers, and Identity Card No. 130641318-6, a SPECIAL POWER OF ATTORNEY, as broad and sufficient as may be required by Law to perform on my behalf and in my name and with his own signature the following acts: Purchase and selling of personal and real property, signing and termination of purchase and sale commitments, properties owned by the GRANTOR throughout the Ecuadorian territory, paying and receiving their values; execution of public deeds or private instruments related to such purchases or sales, so that they may be hired or give in antichresis; mortgaging and releasing of mortgages, collection of rents depositing them in the bank accounts, signing of the corresponding payment receipts; renewal of rental agreements and, if the tenant does not pay the rent, filing of claims against the tenant requesting the eviction; and registration of the property in the Land Registry, Also, he is duly authorized to sign any document necessary to carry out the Power of Attorney, make new works, render and require the rendering of accounts; and reject, confirm or refute accounts. The ATTORNEY-IN-FACT is especially authorized to sign real estate sale deads before the competent Notary Public for the properties to be purchased or sold by the ATTORNEY-IN-FACT throughout the Ecuadorian territory. The funds received for the sale of any property will be deposited in the joint savings account that I have with Mr. MURRAY POWERS in Banco Bolivariano, Account Number 1101111008. Finally, the ATTORNEY-IN-FACT is authorized to appear before the Ecuadorian Tax Administration (SRI), in order to carry out the necessary formalities. He is also authorized to perform all necessary acts and take all measures to make the Power of Attorney effective, in accordance with the provisions of Articles Forty-Four and Fifty of the current Civil Procedure Code, which will be considered expressly stated in this Power of Attorney, so that the ATTORNEY-IN-FACT will always have the appropriate authorization and this Power of Attorney will not be regarded as an insufficient or void instrument.

Signed by: Lawyer PAUL ANDRES MOLINA JOZA, with Professional License thirteen – two thousand eight – one hundred ninety-eight of the Bar Association of Lawyers.

PATRICK JOSEPH GALLAGHER Passport Number 470262059

> محمد منع محمد المحمد المحمد

North Carolina, Guilford County

I, <u>Kathleen W. Quinby</u>, a Notary Public for <u>Guilford</u> County, North Carolina, do hereby certify that <u>Joseph Patrick Gallagher</u> personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the foregoing instrument.

Witness my hand and official seal this Monday, March/09, 2015

Notary Public

My commission expires: September 24, 2017

LANGUAGE RESOURCES

March 9, 2015

To Whom It May Concern:

This letter is to verify that the attached is a true and accurate transfered in the following document:

<u>FOWER OF ATTORNEY</u> Patrick Joseph Gallagher

This document was officially translated by a professional translator, competent in English and Spanish working for Language Resources, Inc. in Greensboro, North Carolina. This verification letter authenticates the translation, not the validity of the original document. Language Resources is a full corporate member of the American Translators Association. Should you have any questions or concerns in regard to this translation, please do not hesitate to contact me at the phone number below.

Sincerely,

Erica Curry Administrative Assistant

North Carolina Guilford County

1, ____<u>Kathleen W. Oulnby____</u>, a Notary Public for said County and State, do hereby certify that <u>Erica Curty</u> ____personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the above verification.

Witness my hand and official seal, this Monday, March 09, 2015

Notary Public

My commission expires Sept 24, 2017

cuarenta y cuatro; y, Cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente.-Firmado: Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, Con registro Profesional trece – dos mil ocho – ciento noventa y ocho del Foro de Abogados.

PATRICK JOSEPH GALLAGHER Pasaporte No. 470262059



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONEQUE del C

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 168 / 2015



En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 11 de junio de 2015, ante mi, ROLANDO PATRICIO VIRA RODAS, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecc(n) GAIL S POWERS, de nacionalidad CANADIENSE, mayor de edad, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número GG015106, con domicilio en NORTH BAY, ONTARIO, CANADA, quien estuvo acompañada de una intérprete al español, legalmente capa/(ces) a quien(cs) de conocer doy fe, y quien(cs) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente. cual en derecho se requiere a favor del Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edud, cédula de ciudadanía número 1306413186, con registro Profesional trece - dos mil ocho - ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Señor Consul General de Ficuador en (Toronto - Canada): Sírvaso usted extender en su registro de escrituras Publicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE - Comparece al otorgamiento y suscripcion de la presente escritura de PODER ESPECIAL, la Señora GAIL S POWERS, por sus propios derechos, de estado civil Casada con MURRAY POWERS, de Nacionalidad Canadiense, eon Número de Pasaporte GG015106; a quien se le podra denominar "LA PODERDANTE". SEGUNDA: PODER ESPECIAL- Por medio de este instrumento, Yo, GAIL S POWERS, libre y voluntariamente tengo a bien olorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del senor ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA, con registro Profesional trece - dos mil ocho - ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, y cedula de ciudadanfa No. 130641318-6 para que a mi nombre, y en mi representacion y con su sola firma, realice los siguientes actos: pueda adquirir, vender bicnes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, resciliarlas, bienes propios del MANDANTE, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras publicas o instrumentos privados en relacion con dichas adquisiciones o ventas; para que los arrienden o los de en anticresis; para que hipoteque, para que levante hipotecas, para que cobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; ademas pueda obtener la inscripcion ante el registro de la propiedad. Facultandole para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendicion de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente EL MANDATARIO queda autorizado para suscribir ante Notario Publico de cualquier parte del pafs las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare a adquirir o vender LA MANDANTF. en todo el territorio ecuatoriano. Si producto de la venta de cualquier bien, el valor por esta venta sera depositado en la cuenta de ahorros que mi esposo posee en conjunto con el senor PATRICK JOSEPH GALLAGHER en el Banco Bolivariano, cuenta numero 1101111008. Por último pueda comparecer ante el SRI a realizar cualquier tramite que sea necesario. Por ultimo quedando facultado para que realice todos los actos necesarios sin que se entienda insuficiencia de poder, Todo esto previsto en los Artículos cuarenta y cuatro; y, Cincuenta del Cédigo de Procedimiento Civil vigente, que se tendra expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la faha de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningua momenta esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente. Agregue usted senor Consul las demas clausulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento." Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi,

PASSPORT PASSEPORT

CANADA

Распрол No.N° da разверол GG 015106

Ізаціпа Сонту/Рауз етвітеця CAN POWERS GAIL S CANADIAN/CANADIENNE

Date of Arthycleto de nelleaurce 28 MAY /MAI 48 SawSaws Place of broth/Lieu de malasarice
NORTH BAY CAN
Calm of Aquestianie de sedimencie
22 JULY/JUIL 13
Date of exphysicale d'exploration
22 JULY/JUIL 23
Leading addressing Antonia de debrance
GAJINEAU

P<CANPOWERS<<GAILKS<<<<<<<< preministration of the continuous of the continu

Salar Salar

integramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GAIL S POWERS

ROLANDO PATRICIO VERA ROI CONSUL GENERAL DEL ECUA Annual de la company de la com

Certifico.- Que la presente es **primera copia, fie**l y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO - Dado y sellado, e<u>l 11 de junio de 2015</u>

ROLANDO PATRICIO VERAZODAS PE CONSUL GENERAL DEL EGRADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 108 / 2015

Tomo . Página 108

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 10 de∕abril de 2015, ante mí, ROLANDO PATRICIO VERA RODAS, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en está ciudad, comparece MURRAY POWERS, de nacionalidad CANADIENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número GG015107, con domicilio en TORONTO, ONTARIO, CANADA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 130641318-6, registro profesional No. 13-2008-198 del Foro de Abogados, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el Señor MURRAY POWERS, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de Nacionalidad Canadiense, con Número de Pasaporte GG015107, a quien se le podrá denominar EL PODERDANTE. SEGUNDA PODER ESPECIAL- Por medio de este instrumento, Yo, MURRAY POWERS, libre y voluntariamente tengo a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA, con registro Profesional trece — dos mu ocho — ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, y cedula de ciudadanía No. 130641318-6 para que a mi nombre, y en ml representación y con su sola firma, realice los siguientes actos: pueda adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compraventa, rescitiarlas, bienes propios del MANDANTE, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, públicas o instrumentos privados en relación con dichas las escrituras adquisiciones o ventas; para que los arrienden o los de en anticresis; para que hipoteque, para que levante hipotecas, para que cobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Facultándole para que suscriba documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer cualquier rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente EL MANDATARIO queda autorizado para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare a adquirir o vender EL MANDANTE en todo el territorio ecuatoriano. Si producto de la venta de cualquier bien, el valor por esta venta será depositado en la cuenta de ahorros que posee en conjunto con el señor PATRICK JOSEPH GALLAGHER en el Banco Bolivariano, cuenta número 1101111008. Por ultimo pueda comparecer ante el SRI a realizar cualquier trámite que sea necesario. Por ultimo quedando facultado para que realice todos los actos necesarios sin que se entienda insuficiencia de poder, Todo esto previsto en los Artículos cuarenta y cuatro; y,. Cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente.- Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.-".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la

MURRAY POWERS

ROLANDO PATRICIO VER CONSUL GENERAL DEL EC

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.

ROLANDO PATRICIO VERA CONSUL GENERAL DEL E

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 1026 / 2015

Tomo 2 . Página 1026

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 6 de julio de 2015, ante mí, PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece JULES MAURICE D'CASTRO LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, Cédula de ciudadanía número 1711123305, domiciliado en la ciudad de Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1311668154, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc., en especial al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, solicite créditos hipotecarios y/o prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la compra de un bien inmueble ubicado en el Edificio Nerea en la ciudad de Manta, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluídos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renove todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe,-

JULES MAURICE D'CASTRO LUIS PODERDANTE

PAULINA SYLVA CRUZI AGENTE CONSULA EDE

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) -- Dado y sellado, el 6 de julio de 2015

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

PAVLINA SYLVA CRUZ, TE CONSUALR DEL ECUADOR

HU \$30



№ 171112330-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCO Y GO VIRAL DE RESISTRIO CIVIL.

CEDURA DE MACIONAS N. 1711123.

CIUDADANIA DOB

APELLIDOS VIGANERES

DO CASTRO EUIS

BULLES MALIRICE L

LOGASTRO EUIS

BERGOS DINIGOS DE PARTA DE 133

MACIONALIDAD E EUIS TORIANA RES VADO

EVEL IN JOHANA

ZAMBRANO ZAMBRANO

5 A

OUPERIOR PROJECTION / DOUBACIÓN SMPLÉADO PRIVADO APELLIDOS Y NOWBRES DEL PADRE D'CASTRO JULIO CESAR

APPLLIDOS Y NOWBRES CENTRAL D'CASTRO JULIO CESAR

APPLLIDOS Y NOWBRES CENTRAL D'CASTRO JULIO CESAR

APPLLIDOS Y NOWBRES D'CASTRO JULIO CESAR

APPLLIDOS Y NOMBESS DE LA MADRE
LUIS MARIA DEC CARMEN

LUCAR Y 1904A DESAPEDICIÓN
QUITO
2012-05-31

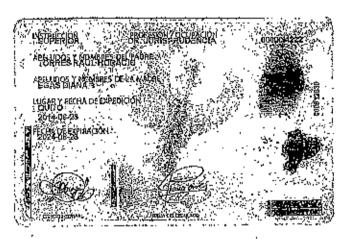
FECHA DE EXMINACIÓN
2022-05-31

posentación a



V4344I42**22**







MOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5
Anticulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en 21 logas útiles, aque reos y reversos son
iguales a los documentos presentados apre mi.

Ab. Martha Ines Ganchezo Moncayo ,

NOTARIA JERCERA DEL CANSON MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINDADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representanto Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este Instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y la quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y Jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otopica a la parente de la BIESS, otopica de la parente del BIESS, otopica del BI suficiente, cual en dorecho se requiere, a favor de la 🖼 🏗 TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cos siete un dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de anora en adelante 140 MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutue que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS, Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco dei Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier atro documento que fuera monester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubjere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubliados previa solicitud por escrito de los interesados. Ciaco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE, CUARTA: REVOCABILIDAD.» Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, úna vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notarlo, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.—".— HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

c.c. 170772471-0

DOCTORA PAOEA DEL GADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Av. Amazoti

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIE

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segurida ប្រើបានប្រជាជាតិ គឺម៉ូនែនិទី, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el africio 875 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-IN)-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoncidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza les funciones de Gerente General dei BIESS.

En complimiento de la dispuesta en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el articulo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones da Gerente General o del Banco del instituto Fouatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Pera constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BJESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guzyaquil, a 11 de febrero de 2015.

2015-17-01-36-70014 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En

de la fley Notarial DOYFE que la(s) fotoco

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO DE María Belén Rocha Díaz tecede (n) está (n) conforme (s) con el (los) de OTAKIA SEGUNDA DEL DALLI ATL 10 de INSERETARIA GENERAL BIESPO MO INSERTIDO DE PROPERTIDA DE PROPERTI

රුය, (ප්රාධ විද්යියේ) Loct OTARIN SECURION DEL DANTON GUITO









NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. IXICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

PECHA DE ACTUALIZACIÓN:

02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Talefono Trabajo: 022397600 Cetular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABJERTOS:

15

JURISDICCION:

1 ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS:

1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9 Altifice des les germierses de cegals COBI rteng

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los detos contenidos en este documento son exactos y verdederos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella so deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Regiamento pera la Aplicación de la Ley del RUC).





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORAÑO RIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ABIERTO MATRIZ ESTADO

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAU:

BIESS

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número; N35-181 Intersection: JAPON Referencia; JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Calular: 0968226405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec.Wob: WWW.BiESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

ññ2

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEG. INICIO ACT. 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BJESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquía: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUER'I E Número: 12-80 Intersocción: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO At. SRI Edificio: IESS Telefono Domícifio: 072571082 Pax: 072571092

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 67/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

SIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE: FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; El. ORO Capiton; MACHALA Partioquias MACHALA Callet JUAN MONTALVO Número: S/N Infersección: OLMEDO Referencia) A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Tetafono Domicilio: 072936953 Fax: 072936953 Email: DIRECCIÓN ZONAL 9 Se necilles que les deburantes de chére ; confilerés de verrier arighedes presentes -4441

marisela_mp@hotmail.com

ceo:

SENE SENETERNAS j¢ad legal quo de cila se

Beclaro que los datos contenidos en este documento son exectos y verdaderos, por la que escimenta espaisatificad legal que de deriven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Lov del Entre y Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario, Art. 9 Beclaro de deciven (Art. 97 Gódigo Tributario) (Art. 97 Gódigo Tributario deriven (Art. 97 Gédiça Tributeria, Art. 9 Ley del RUG y Art. 9 Reglamento pere la Aplicación de la Ley del RUG).

THE STATE OF THE S <u>ได้จะมีสิกะกร์เรื่อ</u>

FIRMÁ DĚL CONTRÍBUYENTE





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

004 ESTADO ABJERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC, CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia; IMBABURA Cantón; ISARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domícilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO:

006

ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL;

BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

FEC, CIERRE: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ZONAL 9

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón; AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle; VEINTIMILLA Número; S/N Intersección; AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono

Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AGENCIA"

Declaro que los datos contenidos en este documento son exectos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad togal que do ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SE

No. ESTABLECIMIENTO:

007

ESTADO

LOCAL COMERCIAL ABISATO

NICIO/ACT. 17/52/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

Apple of Straw of the Control of the

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincis: LOS RIOS Cantón: QUEVEOO Parroquia: QUEVEOO Calle: 7 DE QCTUBRE Námero: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO:

800

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. (NICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS-MONTE DE PIEDAD AG, NORTE

FEC. CHERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantén: QUITO Parrequia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia; FRENTE A LA PARADA DEL TROUE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022605983

No. ESTABLECIMIENTO:

009

ABIERTO OFICINA ESTADO

FEC, INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD RICHAMBA

FEC. CIERRE:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Partoquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADQLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960565 Celular: DIRECCION ZONAL 9 verifice que les actor ente de cédule glies de de velocian efficient à placement

100 . 6 : []

FIRMAIDEC CONTRIBUYENTE

HSACCIONAL 多田様と

5034979

Declara que los datos contenidos en este documento con exactos y verdaderos, por lo que asumo le responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tribularia, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pera la Aplicación de la Ley del RUC). Fig. 1. As a market of the second property of the second o

CVembersupes





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

011

ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: oditama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:

012

ESTADO

ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 18/10/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

FEC. REINIGIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO;

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadele: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO:

013 ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

900: 5034978 FEC, INICIO ACT, 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINIÇIO:

PRESTACION DE SERVICIOS PINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO GENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

SRI Se verillos que les decuentes de celula y processor de celular y configuration de se verbulan aproximation de la configuración del configuración de la configuración

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAVINTERNAS

enicer desponsable THANGACCIONA

Declaro que los datos contenidos en este documento son exectos y vordaderos, por lo que asumo la resignasabilidad logal que de ella se deriven (Art. 97 Gódigo Tribulario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley dol RUC;



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES Geta del Canton



BANCO DEL INSTITUTO ECUATO RAZON SOCIAL:

CYTRIESO ACT. 97/63/2012 No. ESTABLECIMIENTO: ESTADO ABIERTO 014

الاور (App. الاور) FEC, CIERRE: NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTAÇION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Satrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANÇO Telefono Trabajo: 052657120

FEC. INICIO ACT, 05/08/2013 ABIERTO LOCAL COMERCIAL ESTADO No. ESTABLECIMIENTO: 015

FEC. CIERRE: BISSS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR NOMBRE COMERCIAL:

FEC, REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Patroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Callet RODRIGO DE CHAVEZ Número: OEZ-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: 3UNTO A FARMACIAS SANA SANA Telofono Trabajo: 022648851 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.es

FEC. INICIO ACT, 04/02/2013 ASIERTO LOCAL COMERCIAL ESTADO 016 No. ESTABLECIMIENTO:

FEC. CIERRE: NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESYNCION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECRAENTO:

Provincia: PICHINCHIA Cantón: QUITO, Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle; RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANGO PRODUBANCO Telafono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celulari 0984302320 Esnall: patricio.bedoya@biess.fin.ec DIRECCIÓN ZONAL S

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Decisio que los datos contenidos un este documento son exactos y verdaderos, por lo qua esumo le tesponsabilidad legal qua de ella so clariven (Art. 97 Cádigo Tributerio, Art. 9 Loy del RUC y Art. 5 Reglamento pero la Aplicación de la Ley del RUC y

Lugar do emisión: OI PTO/PAE7 1:09 57 V Usuario: SAMP050213





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO CERRADO: LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC, CIERRE: FEC. REINICIO: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular, 0996033619 Email: jgarces:@jess.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

esta efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

DIO. POOTO DE GODO LOOI IDTARIA SEGUNOA CEL BANTON QUITO

DIRECCIÓN ZONAL 9 MACCIONAL

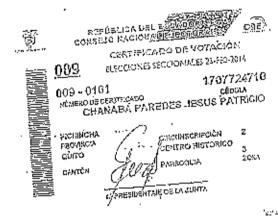
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los detos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumá le responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Yributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Hamilton CANDOSOTA

www.SEL.gob.ec





2015-17-01-38- D00447

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Lay Noterial DOY FE que la(s) fotocogía(s) que antecede (n) está(n) conforma(s) con el (los) cocumento(s) que me fuc (rob) presentado(s) en:___ ΑΛΖάλε Pactora Ν° úťi(es).

លនាចេ-DM, ឧ

1.2 FEB. 2015

Ab.Maria Augusiji Peša Viišijue (Msc. ROTANIA TIBEN-NAA SEXTA DES CONTÓRICIONO

ROTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO Do conferential con le dispussión en el Ad-18 de la Ley De confereillard con le dispussta so el Ad. 18 de la Ley no confereillard con le dispussta so el Ad. 18 de la Ley no confereilla de y CERTIFICO que el presente con la COPIA. DEL ORIGINAL y que obre no conserva el 18 de la Maria de la Compania de 18 de la Maria de la Compania de la Compania de la Maria de la Compania del Compania de la Compania de la Compania del Compania de la Compania del Compania del Compania de la Compania de la Compania del Compania del

ZIC. PUCION ENGOS LOCA STARIA SEGUNCA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

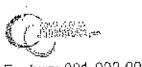
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Més, Dra, Paola Delgado Logr Horapia segunda pel canton guito







Factura: 001-002-000008528



κεί _{Cet}s del *Can* Στοίς σε τοι **Ca**n

20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Carolinea N	scritura N': 7t451701032P02870				760 Van visco			
ESC-IQUIA N	<u>```</u>	.,21,414		<u></u>				
				ACTO O C	ONTRATO:			
				DER ESPECIAL		nica		
	<u> </u>			IDER (CAPECIAL	PERCONACCA			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 20	6 DE MAYO	DEL 2015					
- .								
ÖTÖRGAN	ITES							
				OTORG.	ADO POR			
Persona	Nombres/Razón ««	ocial	lijo Intsivinineta	Sa otnomesord bebitnesir	No. Identificació n	bšlenoiceM ba	Cəlidad	Persona que la represanta
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO EQUATORIANO DE SEG SOCIAL	CAODIL	REFRESENTA DO POR	FÜC	17661564700 OI		POROERDAN TE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CAUDAD DE GERENTE GENERAL
					IOS DE			
					VOR DE	Nacionalid	i	
Persona	Nombres/Razón sa	ocial	Tipo intervialente	Documento de identidad	iden i Resción		Calidad	Persona que representa
	·							
	·							
DESCACIÓ	N Provincia				Cantón			Parsoquia
				QUITO 18		INACISTO		
PICBIN'CH	iń		_			·		
	•							
BESCRIP	CIÉN DOCUMENTO:							HANC
	DSSERVACIONES: F	ODER GS	PECIAL OTORGA	CO POR EUBIÉS	S, A FAVOR DE	DIVIVA COM:	CRITA TORRES	EGAS
02001491								
			<u></u>					
CUANTIA CONTRAT	BELACTOR	NDHTERM	INADA					

Dra. Pod Delgado loo!

worksik secuke Abst. CANTON Gano

NO NE(O(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTONINANTA La COMA que suciede es fill carrolle de la copia centrada escribida precidade de Espaintidas y que trego desenta de ricinesado en fil de electrodo de presente. LA ALL 2015

Ladwords Trait Grant Sections Research Prints Control Prints



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO 000059905

Manta - Manabí

SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cl/RUC:

GALLAGHER PATRICK JOSEHP POWERS

NOMBRES :

DIRECCIÓN :

RAZÓN SOCIAL:

EDIFICIO NEREA, DPTO.S6B / EST

DATOS DEL PREDIO

URR STAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

/ Burficsión Bredio:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

371766

CAJA:

SANCHEZ ALVARADO PAMEIJA

FECHA DE PAGO:

12/05/2015 10:57:19

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00
TOTALATAGAR	<i>!</i>

VALIDO HASTA: lunes, 10 de agosto de 2015 CERTIFICADO DE SOVLENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Goblerno Autónomo Descentrelizado Municipal del Cantón Manta RUC: 1360000980001 Direction: Av. 4(n. y Calin 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000402231

7/28/2015 1:09

					772372G13 1.0E
QBSERVACIÓN .	CÓDIGO CAYASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TIYULO N'
Una espritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION	1-16-06-13-038	1,74	1699,93	180554	402231
EDIFICIÓ NEREA, OPTÓ, S66 /EDIFICIO NEREA, BODEGA 18/EDIFICIO NEREA.					

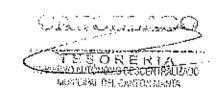
	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./ R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	pinección	CONCEPTO	VALOR
470262059	GALLAGHER PATRICK JOSEPH	SOIFICIO NEREA, BODEGA 18	fisipuesto principat	700, 00
WF683549	POWERS MURRAY	EDIFICIO NEREA, BODEGA 18	Junta de Deneficenda de Guayaquil	210,00
J	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	910,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	910,00
1311565154	ZAMBRANO ZAMBRANO EVELIN	NA	SALDO	ō,ca

EMISION:

7/23/2016 1:01 MARYIZA ZANORA

منتقاضي

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Facha de Apertura.

viernes, 28 de septiembre de 2012

Parroquia:

Manta

Tapo de Pacdio:

Urbano Cód Carastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con EL ESTACIONAMIENTO 30.- DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA: lindera con estacionamiento 7 en 14.00m2, POR ABAJO: findera con terreno del edificio en 14,00m2, POR EL NORTE: findera con estacionamiento 29 cn 5,00m. POR EL SUR: lindera con estacionamiento 31 en 5,00m. POR EL ESTE: lindera con bodega 18 en 2,75m y con bodega 19 en 0,05m. POR EL OESTE: lindera con área común de circulación vehicular en 2,80m ÁREA: 14,00m2, EL ESTACIONAMIENTO 30 tiene de Nivel -6,13, Área Neta: 14,00m2, Alícuota. 0,0031%., Área de terreno, 5,23m2, Área Común, 9,12m2. Área Total, 23,12m2, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

-					
-	Libro	Acto	Número y fecha	de insuripción	Folio Inicial
ļ	Compra Venta	Compraventa	2.512	08/11/2006	34.491
	Compra Venta	Unificación y Portugción de Solar	584	29/02/2012	11.544
-	Propiedades Horizontales	Propiedad Borizontal	25	30/07/2012	864
ĺ	Planos	Planos	34	30/07/2012	591
	Compra Venta	Compraventa	872	13/03/2013	17.789

Μ

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Empreso Pública Municipal Rogistro de la Propiedad de Firths Registral: 3

Стаційській портека рот. 24480



miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial;

34.491

Número de Inscripción: 2.512

- Folio Final: 34,509

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz,, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por Ing. José Alfredo Atiaga Caicedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz, agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Schora Ramona Carmen Morales. Castañeda representante de la segunda adquisición, y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042383 Compañia Atiaga & Iturbide C A	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000042382 Choez Ortiz Luis Miguel	(Ningung)	Manta
Vendedor	80-0000000042381 Choez Ortiz Milton Javier	(Ninguno)	Manta

1.152

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libra:	No Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	849	28-mar-2000	4960	4963
Compra Venta	2169	09-ago-2000	13241	13248

² / ³ <u>Unificación y Formación de Solar</u>

Inscrito el : miércoles, 29 de febrero de 2012

Tomo:

Folio Inicial: 11.544

- Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: . Notaría Segunda

Nombre del Cantón:

Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

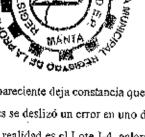
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificacion y Consolidacion de dos cuerpos de terrenos. De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus línderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha discinueve de enero del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos

del Cantón Manta quedando una cabida total de El predio descrito tiene inscrita Hipoteca Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, med



Empresa Pública Municipal ਗੀਰਲਵਾਨ de la Propiedad de Manta-EP

Ficha Registral: 17237





Edificio Nerca. la Bodega 11 del Edificio Nerca, la Bodega veinte del Edificio Nerca. Budega 23 del Edifio Nerca. La Bodega 3 del Edifio Nerca.

el Estacionamiento Cinco (5), del Edificio Nerea. Estacionamiento (6) del Edificio Nerea. Estacionamiento veinte (20), del Latificio Nerea. El Estacionamiento 34, del Edificio Nerea. El Estacionamiento 37, del Edificio Nerea. Estacionamiento 37, del Edificio Nerea. Estacionamiento cuarenta y uno del Edificio Nerea La Bodoga 3, del

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidadi Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Propietario

80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que cons(a(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folia Inicial: Hipotecas y Gravámenes t636 08-dic-2010 25541

Compra Venta 2512 08-nov-2006 34491







3 / 1 <u>Propiedad</u>

Inscrito el a

Tome:

Folio Inicial:

- Folio Final: 954

Número de Inscripción: 25

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón:

Rocafuerte

864

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones;

Propietario

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana I de la

Urbanización "Umifia 11" de la Ciudad

b.- Apellides, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o RAUC.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

80-0000000046696 Compañía Atiaga & Iturbide C A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Hipotecas y Gravámenes Compra VentaNa Inscripción: Fec. Inscripción: 1636 08-dic-2010

25341

Folio Inicial:

2596I

Folio final:

Compra Venta

584 2512

29-fcb-2012 08-nov-2006 11544

4 / 1 <u>Planos</u>

Inscrito el : lunes, 30 de julio de 2012

Folio Inicial: 591

- Folio Final: 602

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón:

Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: mlércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 34

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA.- ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña H" de la Ciudad de Manta.

b.- Apcilidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Ruzón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario.

80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C ${\bf A}$

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Propiedades Horizontales

30-jul-2012

864

5 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de marzo de 2013

Folio Inicial: 17.789

- Folio Final: 17.824

Número de Inscripción: 872

Número de Repertorio:

2.168

Oficina donde se guarda el original: Notarla Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:







Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Feeha du Resolución:

a.- Observaciones:

Las Sres. Den PATRICK JOSEPH GALLAGHER y Den MURRAY POWERS, anthos moderate representades per el St. Abg. PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de encolerado, como giventa relacionada con los bienes inmucoles obicados en el Edificio NEREA, obicado en la mazzada de la como de la mazzada de la mazzada de la mazzada de la como de la mazzada del como de la mazzada de la como de la mazzada del como de la como de la mazzada de la como del como de la como del como de la como del como de la como de la como del como de la como del co

B O D E G A D I E C I O C H O

6.- Apellidus, Nombres y Donnaibo de las Partes:

Estado Civil Donastio Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Calidad Manta Soltero 80.0000000067153 Gallagher Patrick Joseph Comprador Manta Soltero Comprador \$6-0000000067154 Powers Murray Manta 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Hurbide C A Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

 Propiedades Horizontales
 25
 30-jul-2012
 864
 954

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Numero do Inschines
Planos	1		
Compra Venta	3		MANUAL OF ST
Propiedades Rorizontale	s 1		PANEL ECHANAS

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren at predio que se ceráfica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:32:23 del jueves, 23 de abril de 2015

The area I have

A polición de: 👭 🖔

એ_{0 (US15:53}ઇ

Elaborado por : Maria Asonción Cedebo Chávez

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dieta un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Emprésir Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manto-EP

) 3 ABC 7095

Jaime E. Delgado Intriagò Firma del Registrador





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37222:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

viernes, 28 de septiembre de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la BODEGA 18. DEL EDIFICIO NEREA - Ubicado de la Manzana J, de la Urbanización Umiña II de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con bodega 4 en 4,67m2. PQR ABAJO: lindera con terreno del edificio en 4,67m2. POR EL NORTE: lindera con bodega 17 en 1,70m. POR EL SUR: lindera con bodega 19 en 1, 70m. POR EL ESTE: lindera con límite de terreno hacia lote J-4 en 2,75m. POR EL OESTE: lindera con estacionamiento 26 en 2,75m. Área; 4,67m2. Nivel. -6,13. Área Neta vendible. 4,67. Alícuota 0,0010%. Área de terreno 1, 74m2. Área Común. 3,04m2. Área total. 7,71m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

.Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.512	08/11/2006	34.491
Сопърта Venta	Unificación y Pormación de Solar	584	29/02/2012	11.544
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	25	30/07/2012	864
Ptanos	Planos	34	30/07/2012	591
Compra Venta	Compraventa	872	13/03/2013	17.789

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

¹⁻⁷⁻⁻³ <u>Compraventa</u>

luscrito et : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 34.491

- Folio Final: 34,509

Número de Inscripción: 2.512 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Número de Repertorio:

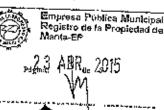
5,408

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:







Acejerio de Compraventa y Compraventa de Tres Letes de Terrenos. En la que Mitra javiero des Miguel Choez Ortíz, representados por Abg. Mitton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE. C.A. representada por lag José Altiedo Atiaga Cateccio, Aceptación de Compraventa. Los Señeres Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz, agradecen a la Señoras Carman Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramona Carmen Morales. Castañoda representante de la segunda adquisición, y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la misma a misma

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad	Cédula o R.B.C. Numbre y/a R.	azón Sneisł	Estado Civil	Damicilio
Comprador	80-00000000042383 Compañin A	tiaga & Buchide CA	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000000042382 Chocz Ortiz	Luis Miguel	(Ninguno)	Matila
Vendedor	80-0000000042381 Choez Ortiz	Milton Javier	(Ninguno)	Matila

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(s) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Polio Inicial:	Folio final:
Cempra Venta	849	28-mar-2000	4960	4963
Compra Venta	2169	09-ago-2000	13241	13248

27 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : miércoles, 29 de febrero de 2012

Tonto: 25 Folio Inicial: 14.544 - Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 1.152

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

2 3 ABR ... 2015

Cardiffunite disputes post, MABC

Ticke Registrat, 272.





DSD, Dep. D6A, Dep. S6B, Dep. S6C, S6C, Dep. S6C, Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS. 32, 33, 28,15, 16, 19, 7,,8,36, 31, 1,2, 3,4, 9,10, 11,12,14,17,18, 23,24,26,27, 28,29,30, 38, 39, 40, BODEGAS. No.1.2.4.5.6.7.8.9.12.13.14.15.16.17.18.19.22.25.26.27.28.29.33.35, Con fecha 26 de Diciembre del 2012, bajo el n. 1872, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibicion de Bnajenar, exclusivamente sobre el Departamento D3E del Edificio Nerea, El Departamento D4A, del Edificio Nerea, Departamento D4 E, del Edificio Nerea, El Estacionamiento 21 del Edificio Nerea, Estacionamiento 22. Estacionamiento 25, La Bodega 10, Bodega 24, Bodega 30, Y con fecha 19 de Junio del 2013, bajo el n. 802, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, y de levantamiento de Prohibicion de Enajenar, celebrada ante la Notaria Segunda de Rocafuerte, el 6 de mayo del 2013, exclusivamente sobre el Departamento D1B; el Departamento D2D, Estacionamiento 13, el Estacionamiento 42, La Bodega 31, La Bodega 32, del Edificio Nerea, ubicado en la Manzana I, de la Urbanización Umiña II, de la parroquia y Cantón Manta. Con fecha 28 de octubre del 2013, bajo el n. 1541, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, y Levantamiento de Prohibición De Enajenar, celebrada ante la Notaria Trigesima Novena de Quito el día 07 de octubro del 2010, sobre el Local DIA, del Edificio Nerea, ubicado en la Manzana J, de la Urbanización Umiña II, de la parroquia y Cantón Manta. el Departamento D2E, del Edificio Nerca. Departamento D3D del Edificio Nerca. el Estacionamiento Cinco (5), del Edificio Nerea. Estacionamiento (6) del Edificio Nerea. Estacionamiento veinte (20), del Edificio Nerea. El Estacionamiento 34, del Edificio Nerca. Estacionamiento 35 del Edificio Nerea. El Estacionamiento 37, del Edificio Nerea, Estacionamiento cuarenta y uno del Edificio Nerea La Bodega 3, del Edificio Nerea, la Bodega 11 del Edificio Nerea, la Bodega veinte del Edificio Nerea. Bodega 23 del Edifio Nerea.

Bodcga d c l

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad Cédula o R.U.C. Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Manta Propietario 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Polio final: Hipotecas y Gravámenes 1636 08-dic-2010 25341 25961 08-nov-2006 Compra Venta 2512 34491 34509

³ / Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

Tomo: Folio Inicial: - Folio Final: 954

Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012.

Escritura/Juicio/Resolución:

Fucha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZAÇION DE PROPIEDAD HORIZONȚAL DEL EDIFICIO NEREA, obicado en la Manzana I de la Urbanización "Umiña II" Ciudad

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: . .

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario

80-000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

Fücha Registral: 37222

4.338



30 ORICED DE

ക്കൂറ്റില്ലെ se refiere a la(s) que consta(n) വേ

78919 ⁰² Libro:	No.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inici
Hipotecas y Gravainenes	1636	08-dic-2010	25341
Conuna Venta	584	29-feb-2012	11544
Compra Venta	2512	08-nov-2006	34491



4 / 1 Planes

Inscrito el : lunes, 30 de julio de 2012

Polio Inicial:

- Folio Final: 602 Número de Repertorie:

4,339

Número de Inscripción: 34 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

30 OAT 810319 PLANOS DEL EDIFICIO NEREA - unicado en la Manzana I de la Urbanización "Umiña il" de la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.D.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Donaicilio

Propietario

30-0000000046695 Compañía Atlaga & Jeorbide C A

Manta

g.- Esta înscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee.Inscripción:

Pulio Inicial:

Folio final:

13

Propiedades Horizontales

30-jul-2012

954

5 / 3 Comprayenta

Inscrito el : miércoles, 13 de marzo de 2013

Polio Inicial: 17.789

- Folio Final: 17.824

Número de Inscripción: 872

Número de Repertorio:

2.168

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Manta Numbre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Pravidencia: viernes, 01 de febrero de 2013

Escritura/Juleio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Vendedor

В

Los Sres. Don PATRICK IOSEPH GALLAGHER y Don MURRAY POWERS, ambos solteros, debidamente representados por el St. Abg. PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de apoderado, compraventa relacionada con los cienes inmuebles dificades en el Edificio NEREA, ubicado en la manzana "F" de la urbanización unciña II del Cantón Marta, DEPARTAMENTO S SEIS B quinta planta alta , ESTACIONAMIENTO TREINTA,

1

D

Е

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civit Domicilie Cédula n R.U.C. Numbre y/o Razón Social Macta Soltero 80-0000008067153 Gallagher Patrick Joseph Comprader Monta Softero 80.0000000067154 Powers Murray Comprador Manda 80-0000000046696 Compañía Atiaga & Iturbide C A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Enliu Iniciale Folio final: Nu.Inscripción: Fee, Inscripción:

30-jel-2012 864 25 Propiedades Horizontales

15

Ficha Registral 197

Broposa Pubbsa Buradpal Registre de la Propiedad de Manto-EP

Cartificación impresa por: MARC



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



SCOSISIONS

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripcione
1	<u></u>	To LAPRO TO
3		
1		3 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	1 3 1	Número de Inscripciones Libro 1 3 1

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:30:29

del jueves, 23 de abril de 2015

A petición de: 🛵 🖔

Flaborado por : Maria Asunción Ceden Chavez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



Empresa Pública Municipa) Registro de la Propiedad de Menta-EP

23 ABR. 2015



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP





Avenida 4 y Calle J1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3 (188) 9849

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aperturat

viernes, 28 de santiembre de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urband

Cód.Catasmal/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO S SEIS B.-DEL EDIFICIO NEREA, ubicada en la Manzana J, de la Urbanización "Umiña II" de la parroquia y Cantón Manta. Dentro de la signicate maneral DEPARTAMENTO S SEIS B. Quinta planta alta (piso seis): Esta ocupado por cuatro departamentos denominados D Seis A, S Seis B, S Seis C y; D Seis D, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con departamento S7B en 69,95m2. POR ABAJO: lindera con departamento S5B en 69,95m2. POR EL NORTE: lindera con vacío hacia retiro posterior de oeste a este en 3,86m. POR EL SUR: lindera con vacio hacia retiro frontal de oeste a este en 5,52m. POR EL ESTE: lindera con vacio hacia retiro posterior de norte a sur en 0,37m, con departamento D6A en 3,81m, con ducto de instalaciones en 1,90m, con área común de circulación en 2,50m, con ducto de instalaciones en 0,75m, con área común escalera en 4,30m y con vacío hacia retiro frontal en 1,94m. POR EL OESTE: lindera de norte a sur con departamento S6C on 15,60m. ÁREA: 69,95m2. NOTA: dentro de las medidas y linderos se incluye el área de terraza con 12,20m2, DEPARTAMENTO S6B. Tiene un Nivel. 15.30 AREA NETA: 69.95m2, ALICUOTA; 0.0157%, AREA DE TERRENO; 26.13m2 AREA COMUN; 45.55m2, AREA TOTAL; 115.50m2, SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

- :	Libro	Acto	Número y fecha d	le inscripción	Folio Inicial	
	Compra Venta	Compraventa	2,512	08/11/2006	34.491	
	Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	584	29/02/2012	12.544	
	Propiedades Horizontales	Propiedad Horizental	25	30/07/2012	864 ;	
	Planos	Planes	34	30年9年	Empresa Publica Munici	pal
	Compre Veata	Compraventa	872	13/03/9933	Empress Publics Munici Registro (Registro ER	de

Certificación impreza port. At 486

Ficha Regiztral: 37178

(f) - Manto-EP / Norweg to Other 6 045



REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrité el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 34.491

Folio Final: 34.509

Número de Inscripçión: 2.512

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Chocz Ortiz,, representados por Abg. Milton Javier Chocz Ramírez, COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por lng. José Alfredo Atiaga Caicedo, Accetación de Compraventa. Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz, agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramona Carmen Morales. Castañeda representante de la segunda adquisición, y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la manzana " J ". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042383 Compa $\hat{\mathbf{n}}$ ia Atiaga & Itarbide C \mathbf{A}	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000042382 Choez Ortiz Luis Miguel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000004238] Choez Ortiz Milton Javier	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a fa(s) que consta(n) en:

Libro:	No.lnseripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio fina
Compra Venta	849	28-mar-2000	4960	4963
Compta Venta	2169	09-ago-2000	13241	13248

² / ³ <u>Unificación y Formación de Solar</u>

Inscrito el : miércoles, 29 de febrero de 2012

Tomo:

Folio Inicial: 11.544

Folio Final; 11.559

Número de Inscripción: 584

Número de Repertorio:

1.152

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón:

Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación y Consolidación de dos cuerpos, de terrenos.De igual manera el compareciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primor lote descrito en líncas anteriores se desfizó un error en uno de sus finderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, aclaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Orbano en fecha diccinueve de enero del 2012.Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 37188

Empresa Pública Nunicipal பேல்ஞ்சாசக்கியூசாopiedad de

2 Bai407 2015



del Cantón Manta quedando una cabida

El predio descrito tiene inscrita Hipoteca. Abierta con fecha 8 de Diciembro de 2010, prediote escritura ce esta de mante el Notario Cuarto de Manta con fecha. 15 de Noviembro del 2010, a favor del Preferencia de Inversignati. El Administración del IDSS para el desarrollo del mercado inmobiliario. Con fecha Primero de Octubre del 2012 hajo el N. 1382 se encuentra inscrita cancelación pareial de garantia, hipotecaria y de levantamiento de Prohibición de enajenar exclusivamente sobre el departamento D7D ubicado en la sexta planta alata (piso 7) del edificio NEREA. Con fecha Octubre 30 del 2.012, bajo el No. 1.594, se enquentra insertta Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibición de Enajenar, de los Departamentos S7B, Dep. D2A, Dep. D3A, Dep. D7A, Dep. S8C, Dep.S4C, Dep.D5D, Dep. S2C, Dep. S3B, Dep. S3C, Dep. S4B, Dep. D4D, Dep. D5A, Dep. S5B, Dep. S5C, Dep. DSD, Dep. D6A, Dep. S6B, Dep. S6C, S6C, Dep. S6C, Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS. 32, 33, 28,15, 16, 19, 7,8,36, 31, 1,2, 3,4, 9,10, 11,12,14,17,18, 23,24,26,27, 28,29,30, 38, 39, 40, BODEGAS. No.1.2.4.5.6.7.8.9.12.13.14.15.16.17.18.19.22.25.26.27.28.29.33.35. Confecha 26 de Diciembre del 2012, bajo ci m. 1872, se encuentra inserita la Cancelación Parcial de Hipoteca y de Levantamiento de Prohibicion de Enajenar, exchisivamente sobre el Departamento D3E del Edificio Nerva, . El Departamento D4A, del Edificio Nerva, Departamento D4 K, del Edificio Nerca, El Estacionamiento 21 del Edificio Nerca, Estacionamiento 22, Estacionamiento 25, 1.a Bodega 10,Bodega 24, Bodega 30. Y con fecha 19 de Junio del 2013, bajo el n. 802, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, y de levantamiento de Prohibicion de Enajenar, celebrada ante la Notaria Segunda de Rockfuerte, el 16 de mayo del 2013, exclusivamente, sobre el Departamento D1B; el 1 Departamento D2D, Estacionamiento 13, el Estacionamiento 42, La Bodega 31, La Bodega 32, del Edificio Nerva, ubicado en la Manzana I, de la Urbanización Umiña II, de la parroquia, y Cantón Manta. Con fecha 28 de netubre del 2013, bajo el n. 1541, se encuentra inscrita la Cancelación, de Hipoteca, y Levantamiento de Prohibición De Enajeaaz, eclebrada ante la Notaria Trigesima Novena de Quito el dia 67 de octubre del 2010, sobre el Local DIA, del Edificio Nerea, ubicado en la Manzana I, de la Urbanización Umiña II, de la parroquia y Cantón Manta. el Departamento D2E, del Edificio Nerea. Departamento D3D del Edificio Nerea. el Estacionamiento Cinco (5), del Edificio Nerea. Estacionamiento (6) del Edificio Nerea. Estacionamiento veinte (20), del Edificio Nesea - El Estacionamiento 34, del Edificio Nerea - Estacionamiento 35 del Edificio Nerea - El Estacionamiento 37, del Pélificio Nerea, Estacionamiento quarenta y uno del Edificio Nerea La Bodoga 3, del Edificio Nerea. la Bodega III del Edificio Nerea, la Bodega veinte del Edificio Nerea. Bodega 23 del Edifio Nerea.

b. Anellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Bodega

Calidad

Chlula o R.L.C.

5 4

Nombre y/o Razón Sociał

Estado Civil-

Nerea.

Domigilie.

Propietario

80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

d e 1

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Hipotecas y Gerváriosos

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1636

98-dic-2010

Folio Inicial:

Polio final:

Compra Venta

2512

08-nov-2006

25341

25961

34491

Edificio

34509

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta-99

Picha Registral: 79488



lunes, 30 de julio de 2012

Tomo:

Folio Inicial: 864

- Folio Final: 954

Número de Inscripción: 25

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón:

Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana I de la

Urbanización "Umiña II" de la Ciudad

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Numbre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A

Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicia):	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1636	08-dic-2010	25341	25961
Compra Venta	584	29-feb-2012	11544	11559
Compra Venta	2512	08-noy-2006	34491	34509

1 Planos

Inscrito el : lunes, 30 de julio de 2012

Tonio;

Folio Inicial: 591

- Folio Final: 602

Número de Inscripción: 34

Número de Repertorio:

4.339

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA.- ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b .- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civi).

Domicilio

Propietario

80-000000046696 Compañía Atiaga & Iturbide C A

Mante

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

30-jul-2012 864

⁵ / ³ <u>Compraventa</u>

Inscrito el : miércoles, 13 de marzo de 2013

Folio Inicial: 17.789 Número de Inscripción: 872

- Folio Final: 17.824

2.168

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta Nombre del Cantón:

Número de Repertorio;

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providoncia: viernes, 01 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Picha Registral: 1718

Certificación impresa par: MARC



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:
Los Sres, Dan PATRICK JOSEPH GALLAGHER y Don MURRAY POWERS, ambos 國籍語。 debios representados por el Sr. Abg. PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de apoderado, compravos relacionada con los biodes inmuebles ubicados en el Edificio NEREA, ubicado en la manzana "I" de la urbanización umiña II del Cantón Manta, DEPARTAMENTO S SEIS B quieta planta alta , ESTACIONAMIENTO TREINTA,

В D O16

b.- Apellidas, Numbres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicifio. Calidad Cédula o R-E-C. Nombre y/o Razón Social Marita Saltero 80-0000000067153 Gallagher Patrick Joseph Comprador Soitera Marata Comprador 80-00000000067154 Powers Murray Manta 80-0000000046696 Compoñis Atiaga & Rurbide C A Vendedor

c.• Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Enlio final: No.Instripción: Fec. Inscripción:

954 30-jul-2012 864 Propiedades Horizontales

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscrij	nciones Libro	 Número de Inscrij	ciones
Planos	1		 	
Compra Venta	3			
Propiedades Horizontales	1			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:28:12

del jueves. 23 de abril de 2015

A petición de: ÁbCío

೧<mark>೯೭೩</mark>:೧ಶಿಶ್ರ

Elaborado por : Maria-Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o seemitieca un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgalo Intriago Firma del Registrador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GALLAGHER PATRICK JOSEPH Y MURRAY POWERS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta_____de __Mayo _____de 2015_____

VALIDO PARA LA CLAVE 1160513100 EDIFICIO NEREA, DPTO, S6B Manta, doce de mayo del dos mil quínce



GORDANO AUTOMANO DE RECENTRALICANO
MUNICIPAT DEL CANTON MANTA

Sita. Juliana Rodríguez REÒAUDACIÓN





LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GALLAGRERATEREM SOSCIPE Y MURRAY POWERS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _12 de ... Mayo. de 20 . 15

VALIDO PARA LA CI AVE 11605) 3031 EDIFICIO NEREA, EST. 30 Manta, doce de mayo del dos mil quince



GOS ERRO AUTOASMIO E TECENERA (UZ BO PAR O MUNICIPALIDA DO EL OSMITCA MARTIA SELEC

Srta. Juliana Rozriguez RECAUDAZIÓN







LA TESORERIA DEL GOBIERNO AŬTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre à mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GALLAGHER PATRICK JOSEPH Y MURRAY POWERS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de____mayo____ de 20 _15 ...

VALIDO PARA LA CLAVE 1160513038 EDIFICIÓ NEREA, BODEGA 18 Manta, doce de mayo del dos mil quince



GOHIERNO AJPONON TISCENI PALIZADO MUNICIPAL DE L'ENTON MENTA

Srta. Juliaga Rodríguez REGATIDACIÓN



Ng 00071884



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION

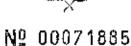
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Cata	stro de Prodios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en	
perlenedicists (Agher Patrick) Oseph / Powers murray ***********************************	
ubicada : FDIFICIO-NEREA, DPTO. S6B	
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de \$38002.10 TREINTA Y OCHO MIL DOS DOLARES.10/100	
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE BIPOTECA	

WP

Manta, _____12 (12) MAYO _____ 2015 20

Director Financiero Municipal









LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente agher patrick joseph / Powers murray
ubicadaEDIFICIO NEREA, BODEGA 18
cuyoAVALUO COMERCIAL PRESENTE
de :\$1699.90.UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES 90/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WF

Manta, 12 BE MAYO 2015el 20

Director Financiero Municipal



*

Nº 00071886



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO WENSCIPAL DEL CANTON MANTA SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el C	'atastro	de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en .		
portenediculo AGHER PATRICK JOSEPH / POWERS MURRAY"		
ubicada - EDIFICIO NEREA, EST. 30 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
cuyo - AVALUO COMERCIAS PRESENTE		asciendo a la cantidad
do . \$5099.50 CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES 50/100		
CERTLE:CADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA		

WP

Manta, ____1260E __MAYO ______ 2015 20

Director Fibanciero Municipal



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00049253





La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los Sres. PATRICK JOSEPH GALLAGHER y MURRAY POWERS, ubicado en el Edificio "Nerea", Urbanización Umiña II, Mz. J, Departamento S 6 B, clave catastral No. 1160513100; Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Manta, Mayo 12 del 2015

Arq. Galo Álvarez González

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el fugar que indica de butena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que so han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBAÑ

CERTIFICACIO

Nº 00049254

No. 0517-1082

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los Sres. PATRICK JOSEPH GALLAGHER y MURRAY POWERS, ubicado en el Edificio "Nerea", Urbanización Umiña II, Mz. J. Estacionamiento 30, clave catastral No. 11605/3031; Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Manta, Mayo 12 del 2015

Arg. Galo Álvárez González

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO CONTROL URBANO

El presento documento se emito de acuardo a la documentación requerida para el trémite y a inspección en el lugar que indica de hucha le el solicitante; por lo cual salvanos error ti ordisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado palos faisos o representaciones gráticas erróneas, en las solicitudes correspondientos.

JOM.



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00049252





La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los Sres. PATRICK JOSEPH GALLAGHER y MURRAY POWERS, ubicado en el Edificio "Nerea", Urbanización Umiña II, Mz. J, <u>Bodega 18</u>, clave catastral No. 1160513038; Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Manta, Mayo 12 del 2015

Arg. Gálo Alvález González

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena le el solicitante; por lo cual salvamos error u cinisión, eximiendo de responsabilidad al cartificante, si se comprobare que so han presentado datos falsos o representaciones gráficas enforeas, en las solicitudas correspondientes.

JCM.



DIRECCION DE AVALUOS, CATAS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALVO

No. Electrónico: 31208

122840 N_0

Fechiu - 24 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-05-13-031

Ubicado en: EDIFICIO NEREA, EST. 30

Area total del aredio según escritura:

Área Neta:

14.00

M2

Źrea Comunei:

9.1200

M2

Área Terrenor

5,2300

M2

Perteneciente cu

Documento Identidas

Propietario

69P683349

MURRAY POWERS

470262059

PATRICK JOSEPH GALLACHER

CUYO AVALÚO VISENTE EN DÓLARES ES DE:

TRERENO

889,10

CONSTRUCCIÓN:

4210,48

5099,50

Som: CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento un constituye reconocimiento , fraccionamiento u atargamiento de la titulandad del predio; solo expresa el valor de svelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Su<u>elo</u>rsancionada é/27 de diciembre del año 2013. conforms a lo establecido en la Leyz que piga para el Sienio 2014 > 2015".

Diffector de Ayaluos, Catastros y Registro

NOTONOMO DE

MARIN ROYUS 24/04/2025 \$102:52



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 122

CERTIFICADO DE AVALÚO

LÚO ESPECIE VALO

Nº + 122839

Fechu: 24 de abril de 2015

No. Electrónico: 31206

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: I-16-05-13-100 Ubicado en: EDIFICIO NEREA, DPTO, S6B

Área total del predio según escritura:

 Área Neta:
 69,95
 M2

 Área Comunal:
 45,5500
 M2

 Área Terreno:
 26,1300
 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

WP683549 MURRAY POWERS

470262059 PATRICK JOSEPH GALLAGHER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

 TERRENO:
 4442,10

 CONSTRUCCIÓN:
 33560,00

 38002,10

Son: TREINTA Y OCHO MIL DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

MASTROS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Légragie rige para el Bienio 2014 - 2015".

Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 24/04/2015 8:55:37



DIRECCION DE AVALUOS, CATAÑ Y REGISTROS

CERTIFICADO DE Á

No. Electrónico: 31207

Nº 122841

Fecha: 24 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Chave: 1-16-05-13-038 / Obicada en: EDIPICIO NEREA, BODEGA 18

Área total del predio según escritura:

 Area Neta:
 4,67
 M2

 Area Comunal:
 3,0400
 M2

 Area Terreno:
 1,7400
 M2

Pertenectente et

Documento Identidad Propietario

WP683549 MURRAY POWERS

470767059 PATRICK JOSEPH GALLAGHER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

 TERRENO:
 295,80

 CONSTRUCCIÓN:
 1404,10

 1699,90

Son: UN MIL SEINCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconnaimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la tizulandad del predio: solo expresa el valor de suelo octual de acuerdo a la Ordenimza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a la establecido en la Luysaya rige para el Bienio 2014 -/2015".

Ab (Million Catastros v Registro

40 75 (3)



Manta, Mayo 2015

A quien corresponda:

Señor, (s)

Por medio de la presente en mi carácter de representante legal de Propiedad Fiorizontal Edificio Nerea, ubicado en el Barrio Umiña 2 calle #6 vía Barbasquillo de la ciudad y Cantón Manta a petición de Patrick Gallagher / Murray Powers propietaria de la Suite 56B, estacionamiento #30 y Bodega #18, certifico que tienen cancelados todos los vaiores de expensas comunes, fondos de reserva y otros haberes con el condómino hasta la presente fecha.

Manifiesto lo anterior a solicitud suya, para los fines que a el convengan y sin otro particular que agregar, quedo de Ustedes como su atento y seguro servidor.

Muy Atentamente,

Walther Robles.

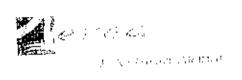
Management
NEREA Building

SKYPE: walter.roberto9

(09)6-797-7297

Nerea.operativo@gmail.com

للنصابين المعقوب المعادر



Manta, Febrero 02 de 2015



Señor:

Walther Roberto Robles Moreira

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme, informar a usted de la junte de Copropietarios del EDIFICIO NEREA legalmente constituida en sesión del 31 de enero de 2015 amparado en lo establecido en el Artículo 35 literal a) del reglamento interno de Copropledad vigente, resolvió designarlo como administrado: del Edificio NEREA por el lapso de 1 AÑO.

Deberá cumplir su función de conformidad con lo establecido en el regiamento interno de Copropiedad del edificio Nerea vigente.

Myriam Lucero Sanchez

South Ball

Presidente de Asamblea

Acepto el cargo para el que he sido designado en Manta el 2 de Febrero de 2015, y premeto desempeñarlo fiel y legalmente por el lapso de 1 año.

Walther Roberto Robles Moreira

C.C. 1309382214

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en Ol fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta J. MAY 2015

Notaria Publica Cuarta Manta - Ecuador



*Reparar el sistema de abastecimiento de agua buscando ayuda calificada y garantizada.

*Adquirir y mejorar la vigilancia mediante la compra de cámaras de vigilancia.

estos gastos se los cobrara como cuota extraordinaria y tendrán un plazo máximo de replización de pro-mejoras de 3 meses.

Designación del Administrador del Edificio

Se resuelve:

Por decisión unanime se elige intrevamente al Sr. Walther Robles.

Varios.

La asemblea comienza a debatir ciertos puntos y resuelven:

Revisar y reformar el reglamento interno en base a recomendaciones de los propietarios,

Se multara a las personas quien no asista a las reuniones con \$25.

Solicitar al proveedor el procedimiento de limpieza de la piscina.

Se prohíbe el ingreso de mascotas en las áreas sociales (área de píscinas y jardines posteriores.)

Se debe elaborar el plan de emergencias y ejecutar un simulacro.

Se establecerán horarios de recolección de basura intérnos, los propletarios e inquilinos solo podrán sacar la basura en esos horarios.

Se prohíbe cualquier tipo de limpleza por parte de los copropietarios, tanto de vehículos como artículos personales en el área de subsuelos.

Todo propietarios que quiera hacer uso de las instalaciones es responsable de la limpleza de las mismas. En caso de causar daño a las instalaciones los costos de la reparación o pintura se le cobrara al propietario.

A los propietarios de las suites del Edificio Nerea, se cobrara un valor de \$5 por el uso de lavadora y 5 \$ secadora para compensar el gasto de energía eléctrica y agua potable, todo valor por concepto de mantenimiento que se realiza a las máquinas de lavado y secado será cobrado como cuota extraordinaria únicamente para las suites. Y se realizara solo en caso de pago previo de la cuota extraordinaria.

Los demás condóminos que deseen utilizar el servicio de lavandería deberán realizar el mismo pago.

Se prohíbe ingerir bebidas alcohólicas y el ingreso de cualquier botella de vidrio al área de piscina, así como alimentos.

Se bioquearan todos fos ascensores y se entregará una tarjeta MASTER (excluyendo el PH) al puesto de conserjeria el cual trabajara conjunto a los propietarios para el ingreso de visitas al Edificio.

Para ingresar al Edificio, antes de Ingresar al lobby del edificio, los conserjes se comunicara con las personas del departamento y solo si ellos autorizan se permitirá el ingreso al edificio.

Sa da por terminada la asambiea de co-propietarios del edificio Nerea a las 19855.

Myriam Eusero Šanchez

PRESIDENTE

SECRETARIO

DOYFE: Que las precedentes copias que constan en on fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 1 MAY 2015

Abg. Els e Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Minta - Ecuador





KRIPORLICA DEL ECUADOR.

ØD.

EUCERO SANCHEZ MYRIAM CECILIA

PICHINCHA 🚁 🥕 puitò

LA MASDALIMA SANCTON MURI 34 Cosked (0 Tot USD H

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 90797

40 484 7 425/11/2014 12:30:00

DOV FE: Que las precedentes copias que constan en en ol fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta J MAY 2015

Aby, Elsys Odeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta - Ecuador







RESOLUCION No. 017-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDLEICIO "N€

ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el camplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de obra que determine la ley: 1. Piantificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera artículada con la plantificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el articulo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativo de oficio o a perición del administrativo. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativo por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los princípios de legalidad, celeridad, copperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u onos bienes que de acnerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajonados individualmente;

Que, el Ing. José Atiaga Caicedo. Gerente General de Atiaga & Iturbide C.A., ingresa la soticitud al despacho de la Alcaldía, el 2 de abril de 2012, asignándosele el trámite No. 2254, requiriendo la autorización al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA", ubicado en la Manzana I de la Unique de Santa Legis postroquie de carion Manta.

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 55E~

Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4952

E-mail: gadys

yeob.ee

Addentia de su Origina

Referencia de su Ori

MOTARIA PORLICA, SEGURI ACCIPATOR LANGE THE A. CASHE MORE TO ACCIPATOR OF





. Hág. 2.- Resolución No.017-ALC-M-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "NEIUEA"

Que, mediante Oficio No. 373-DPUM-JCV/P.H. No. 019, de fecha mayo 9 de 2012, la Directora de Pianeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguin Briones, Técnico de la Dirección de Flaneamiento Urbano Municipal, señalan lo siguiento:

Que el Edificio "NEREA" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio. presentado, presenta las siguientes características en su distribución:

Subsuelo 2 (Sótano): Ocupada integramente por diecimieve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veintidós (22) bodegas enumeradas desde la 13 a la 20 y desde la 22 a la 35; además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el VI al V4. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -7,03m; -6,67m, y -6,13m.

Subsuelo 1 (Sótano); Ocupada Integramente por veintitrés (23) estacionamientos énumerados desde el 1 al 23 y doce (12) bodegas enumeradas desde la 1 a la 12. Se enquentran además las áreas comunes de circulación vehicular y peatonal, cistemas, equipos de bombeo, cuarto de generador de emergencia e ingreso vehícular. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -4,30m; -3,94m, y -3,40m.

Planta Baja: Ocupada por dos locales habitables denominados D1A y D1B, además contiene las áreas comunes de ingreso y circulación peatonal y rampa de acceso vehicular, área recreativa y sala comunal.

Primera Planta Alta (Piso 2): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D2A, S2B, S2C, D2D y D2E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Segunda Planta Alta (Piso 3): Ocupada por cinco (5) departamentes denominados D3A, S3B, S3C, D3D y D3E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Tercera Planta Alta (Piso 4): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D4A, S4B, S4C, D4D y D4E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Cuarta Planta Alta (Piso 5): Ocupada por cinco (5) depurtamentos denominados D5A, S5B, SSC, DSD y DSE, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal. Quinta Pianta Alta (Piso 6): Ocupada por cuatro (4) departamentos denominados D6A, S6B, S6C, D6D, además de las respectivas áreas comunes de circulación postonal.

Sexta Planta Alia (Piso 7): Ocupada por custro (4) departamentos denominados D7A, S7B, S7C, D7D, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Séptima Planta Alta Piso 8); Ocupada por tres (3) departamentos denominados D8A, D8D y SSC, además de las respectivas áreas seraunos de circulación postantita do es Copio Cheves Madenlica de su Original

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611 471/2611 479/2611 558

Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4832

Rocotuerie..... Abg. Tito A. Chávez Mendoza NOTATIO SEGUNDO



dg. 3.– Resolución No.017 ALC M-JEB-2613 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO 🎉

Que, la Dirección de Pianeamiento Urbano, mediante informe No. 373-DPUM-JCV/P.H. No. 019, de mayo 9 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicençio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Herizontai del Edificio "NEREA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Umiña II" de la patroquia y cantón Manta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzana "J", situada en las inmediaciones de la Escuela de Pesca del silio Barbasquiilo, con clave catastral No. 1160505000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y.

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA, de de propiedad de la Compañía ATIAGA & TURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Umiña II" de la parroquia y cantón Manta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzana "I", situada en las inmediaciones de la Escucia de Pesca del sitio Barbasquillo, con clave catastral No. 1160505600;
- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catástros y Registros den complimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se diete este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los quince días del mes de mayo del año des mil doce.

ALCA

ALCA

Galartela

Translation

Galartela

Translation

Translatio

ALCALDE GOBIERNO AUPONOMO DESCENTRADIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Aufentica de su Ordinal

Augusta de s

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611-471/2611-479/2611-558

Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4839

E-mail: gadinc@intenta gob ec Website: www



CAPITULO.I: DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

- Art. 1. El edificio NEREA actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edifico, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.
- Art. 2. El edificio NEREA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son blenes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO II: DEL EDIFICIO

- Art. 3. El edificio NEREA se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la calle Vía a Barbasquillo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de diez pisos, siendo dos sótanos subterráneos, una planta baja y siete plantas altas. En los sótanos se encuentran ubicados estacionamientos y bodegas, además áreas de circulación vehicular y peatonal y servicios del edificio. En la planta baja se encuentra el hall de ingreso peatonal, áreas comunales y dos departamentos. Las plantas altas corresponden a departamentos, así como áreas de circulación peatonal.
- Art. 4. En los planos del edifico, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los finderos, dímensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los departamentos que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos de referencia forman parte complementaria del presente reglamente នៅក្នុងនៅស្ថិតceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Harizolital, su မျိုးချွဲရုံက y sus derechos.

CAPITULO III: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5. Son los bienes de dominio exclusivo perteneciente al respectivo copropletarlo del Edificio. Se encuentran delimitados en área y alicuota en el capítulo 5-de la Declaratoria. de Propiedad Horizontal, y los respectivos linderos se encuentran detallados en el capítulo 3 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal. Son susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos.

Cada propietario usará sus bienes exclusivos en la forma prevista, y no para otros fines, पण्ड-los-establecidos en el Reglamento Interno, la Declaratoria de Propiedad Horizontal, las ordenanzas municipales, otros cuerpos legales, o los que se presumen de su naturaleza, o sin previa autorización de la asan blea te applio podrá ejecutar acciones भूरिक्रिक्रक्रमण्डिनिष्ठीवर्ष del edificio. Tales restricciones rigen ig segunida

NOTARIO SEGUNDO

A of T

hávez Mendoza ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS



para el arrendatario y demás personas que ejerzan derecho de uso de los bienes exclusivos.

Para renlizar modificaciones en la fachada, incluido cambio de configurações funciones y curos elementos arquitectónicos, y siempre que no implique por cambios o afactación a la estructura, se requerirá la aprobación del 60% de los copropreta los configuracións.

- Art. 8. En áreas exclusivas, ninguno de los copropietarios puede la que de infiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos, de enficações en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta classo de optigas se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.
- Art. 9. Los bienes comunes son aquellos que sirven a todos los copropietarios de se difficio administración y mantenimiento estarán a cargo del Administración de se dificio. A
- Art. 10. Los siguientes son bienes comunes de las copropietaries del Edifició NERES
 - a) Terreno de 1.666,50m2 sobre el cual está construido el edificio 🖟 🗓 🚉 ane 💥 o
 - b) Los cimientos y estructura del edificio, zapatas, muros, cadenas callumnas dos vigas.
 - c) Las fachadas, los espacios entre tabiques que separan los bienes exclusivos, y las paredes de cerramiento que colíndan con las vías públicas, y la parte correspondiente a las paredes medianeras con predios colindantes.
 - d) Los ingresos, escaleras y ascensores; las facilidades para guardianía externa, la sala comunal, hall de ingreso, lavandería comunal, cuarto de basura, bodega 21, área recreativa de piscina y exteriores, área abierta en terrazas, retiros, áreas de circulación peatonal y vehicular, estacionamientos de visitas, terrazas inaccesibles, cuartos de máquinas, de transformador, de generador, de medidores, de bombeo y cistemas, señalados en el cuadro 2 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.
 - e) Los espacios ocupados por instalaciones generales dei edificio y las acometidas a las redes públicas de media y baja tensión eléctrica, agua potable, alcantarilla, teléfonos, sistemas de seguridad, prevención de incendios, señal de televisión por cable o internet, con sus respectivas troncales.
- Art. 11. La participación de cada copropietario en el mantenimiento y reparación de los bienes comunes está determinada en proporción a la alicuota correspondiente a los bienes exclusivos de su propiedad, conforme se establece en el Cuadro de Aéreas y Alicuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que también consta en cada título de propiedad y se muestra a continuación:

Nett	Dao / Denominación 🗆	% GASTO		พ∘ก	Uso / Denominación:1	% GASTO
1	Estacionamiento 36	0,40	T	10	Bodege 29	0,10
2	Estacionamiento 37	0.36		11	Rodega 30	0,10
3	Estacionamiento 38 j	0,36		12	Badega 31	0.16
[4]	Estacionamiento 39	0,35		13	Bodego 32 :	0.i0
5	Estacionamienta 40	0,34]	14	Badego 33	0.10
<u></u>	fstagionamiento 41	0,34		15	Badega 34	0.10
[: 7]	Estacionamiento 42	0,34		16	Badega 35	0.10
S	<u> </u>	0,09]	<u> 17. j</u>	Estacionamiento 32	0,32
	Bedega 28 🖊 ুমণ্	ABS BY		[18]	Estac unamiento 33	0,31

(50/NFE: Que este Documento es Copio Autentica de su Arigina)

טיע	Uso / Denominación 🛭	% GA570	٦.	N°O	Uso / Denominación□	% GASTO
19	Estacionamiento 34	0.32	 	65	Estacionamiento I	
20	Estacionamiento 35	0.31	┪╴┈	66	Estacionamiento 2	0.30
21	Bodega 22	0.19	-	67	Estacionamiento 3	0.31
22	Bodega 23	0.19	-{······	68	Estacionamiento 4	
23	Bodega 25	0.14	- ·	69	Estacionamiento 5	0.31
24 .	Bodega 26	0.13	┧- ·	70	Estacionamiento 6	0.31
25	Estaclonomiento 24	0.30	 	17		0.31
26	Estacionamiento 25	0.31	-{	72	Estacionamiento 7 Estacionamiento 8	0.31
27	Estacionamiento 26	0.31		73		0.31
28	Estacionamiento 27	0.31	┧	74	Bodega 1	0,21
29	Estacionamiento 28	0.31	 	75	Bodega 2	0.21
30	Estacionamiento 29	0.31	┫~~~	76	Bodega 3	0.21
31	Estacionamiento 30	0.31		77	Bodega 4	0,21
32	Estacionamiento 31	0.31		78	Local D1A	4.20
33	Bodega 13	01.0	-	79	Local D1B	4.47
34	8odega 14	0.10	···	_	Departamento D2A	2.90
35	Bodeya 15	0.10		80	Departamento S2B	1.49
36	Bodega 16	0.10		B1	Departamento S2C	1.49
37	Bodega 17	0.10	 	82	Departamento D2D	2,30
38	godega 18	0.10	d	83	Departamento D2E	2.58
39	Bodega 19	0.10	{···	84	Departamento D3A	2,90
40	Bodega 20	0.14	· ·	85	Departamento \$38	1.49
41	Bodega 24	0.10		86	Departamento \$3C	1.49
42	Estacionamiento 13	0.34		87	Departamento D3D	2,30
43	Estaclonamiento 14	0.43		.88	Departamento D3E	2.58
44	Estacionamiento 15		·	89	Departamento D4A	2.90
45	Estacionamiento 16	0.40		90	Departamento \$48	1.49
46	Estacionamiento 17	0.36	ļ·-·	91	Departamento S4C	1.49
47	Estacionamiento 18	0.35		. 92	Departamento D4D	2.30
48	Estacionamiento 19	0.34	[\	93	Departamento D4E	2.58
49	Estacionamiento 20		·	94	Departamento D5A	3.05
50	Estacionamiento 21	0.34		95	Departamento S58	1.57
51	Estacionamiento 22	0.33		96	Departomento \$5C	1.57
52	Estacionamiento 23	9.32		97	Departamento D5D	2.30
53	Bodega 7	0.34		98	Departamento DSE	2.58
54	Bodega B	0.14		99	Departamento D6A	3.05
55	Bodega 9	0.30		100	Departamento S68	1.57
56	Bodega 10	0.31	·	101	Departamento S6C	1.57
57	Bodega 11	0.10	·	102	Departamento D6D	4.77
58	Bodega 12	0.10		103	Departamento D7A	3.05
59.	Estacionamiento 9	0.11		104	Departamento S7B	1.57
50	Estacionamiento 10	0.32	700 V-1-	105	Departamento S7C	1.57
ST -	Estacionamiento 10	0.31	, ,	106	Departamento D7D	2.86
52	Estacionamiento 12	0.32		107	Departamento D8A	3.05
3	Bodega 5	0.31	v. H	108	Departamento D88	4.64
34		0.19	<u>.</u>	109	Departamento \$8C:	1.57
J-4	Bodega 6	0.19	, Ĺ		TOTAL	100.00

Art. 12. Las tasas por los servicios públicos usados en los bienes comunes deberán ser cobrados a cada copropletario en proporción a su alicuota.

Art. 13. Los derechos que corresponden a cada copropletario sobre las ereas voltienes comunes, según la alícuota señalada, son inseparables de sus derechos de dominio, uso y goce de la respectiva de dominio populado de la respectiva de dominio de la respectiva de la respectiva

Tito A. Chavez Mendoza NOTARIO SEGUNDO

SÉ ATIAGA OLEÁS



la propiedad o la constitución de derechos reales sobre la misma implicarán. respectivamente la engianación o la constitución de derechos reales sobre la cuota correspondiente en el área y bienes comunes.

Los bienes comunes serán usados según su destino or இதியி Art. 14. perturben el uso legítimo de los demás bienes, o el disfrutesde o la usarán de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal 🖫 🎉 🛱 con las disposiciones del CAPITULO VI: de este Reglamentø dicte la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 15. Los copropietarios tienen derecho a:

- a) Usar sus bienes exclusivos y los comunes libremente, sin més restricciones que las establecidas en los artículos del CAPITULO VI; de este Regiamento, las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales.
- b) Enalenar, arrendar o ceder libremente sus bienes exclusivos, siempre que para la transferencia de dominio cumplan con las disposiciones de la Ley y con las establecidas en este Reglamento.
- c) Concurrir o hacerse representar en la Asamblea de Copropietarios con voz y convoto equivalente a su respectiva alícuota, bajo las condiciones establecidas en el Art. 23. de este Reglamento.
- d). Ser escuchados en las sesiones de Asamblea, y sugerir acciones que propendan a mejorar el Regiamento interno y la copvivencia de los copropietarios, arrendatarios y usuarios del Edificio.
- e) Ser designados a ocupar el cargo de Presidente de la Asamblea o Administrador, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los artículos Art. 36. y Art. 38. de este Reglamento.
- f) Usar sin estorbo los bienes y servicios comunes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, de este Reglamento.
- g). Realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, a su costo, para los servicios que fueren necesarios para reparación o mantenimiento de los mismos. Dicha contratación deberá ser supervisada, por el Administrador, con el objeto de que se contrate personal calificado. Estos trabajos deberán someterso a las condiciones descritas en el CAPITULO III: y CAPITULO VI; de este Reglamento.
- h) Contratar a su costo pólizas o seguros que asegure sus bienes exclusivos.
- Solicitar a su costo las tarjetas que necesitaren del sistema de control electrónico. En caso de pérdida, previa notificación al Administrador, pagarán su costo. En caso de reincidencia, el costo aumentará en razón del número de pérdidas.

Poner en conocimiento del Administrador qualquier deficiencia en los servicios comunes, en su cuidado o mantenímiento, así como de cualquier observación sobre el comportamiento de los empleados del Administrador. Puede exigir ខាំ administrador, en forma educada que tales deficiencias sean corregidas.

Planteur ante la Asamblea de Cooropietarios cualquies cuigia sobre el desempeño del Administración. Character de su Organol ()

) (g):acsacs ROTANA PLEUCA f(k)ģ

20.... ¢hável Mendoza ito A. SECUMDO NOTARIO

ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS



_⊭Art. ÌŽ

Poner en conocimiento del Administrador o de la Asamblea de Copropietarios si fuere el caso, cualquier queja u observación sobre el comportamiento de otros copropietarios, arrendatarios y usuarlos del Edificio, que sean causa de incomodidad do que infrinjan las disposiciones de este Reglamento.

m) Solicitar al Administrador o a quien este designe, se les permita el acceso a los lugares de control o manejo de las instalaciones eléctricas, telefónicas, de agua potable, y otras, cuando ello fuere necesario para repararlo hacet algunt trabajo en las instalaciones del inmueble que les pertenecen u ocupan

CAPITULO V: LOS DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 16. Cada copropietario está obligado a:

- a) Contribuir, en la medida de su respectiva alícuota, al presupuesto meresario para atender los gastos comunes del condominio, mantenimiento, reparaciones y administración del Edificio. Los montos de pago de condominio serán fijados de acuerdo con la siguiente tabla:
- b) Cancelar sus cuotas para expensas, cuotas extraordinarias, muitas y otros conceptos dentro de los diez primeros días de cada mes. Es de obligación del copropietario hacerse responsable del pago de la cuota del condominio sin importar si el arrendatario la cancela o no. Al acumularse dos expensas Impagas, regirá la sanción expresada en el literal CAPITULO VII:Art. 18. d)d) del Art. 18. El copropietario moroso podrá ser demandado por la vía ejecutiva y deberá pagar además los intereses por la mora, de acuerdo a las tasas fijadas por el Banco Central del Ecuador, a más de los gastos de cobranza y costas judiciales, si los hubiere.
- c) No negarse al pago de la contribución para los gastos comunes alegando que no ocupan o utilizan sus bienes exclusivos, o que no hace uso de los bienes comunales, ni aún renunciando a la copropiedad parcíal o total de los bienes comunes, o renunciando al uso de los bienes y servicios comunes.
- d) Permitir la entrada a sus bienes exclusivos del Administrador o del personal de mantenimiento del Edificio, cuando ello fuere necesario para revisar, reparar o ampliar instalaciones.
- e) Entregar al Administrador la Información de contacto de errondatarios, usuarios y/o empleadas domésticas de su responsabilidad.
- f) Entregar el Reglamento Interno del edificio a su arrendatarlo.
- g) Cuidar celosamente las tarjetas electrónicas de Ingreso y evitar vulnerar la seguridad del Edificio y sus ocupantes. Deberá comunicar la pérdida de inmediato al Administrador, para que éste tome las medidas correspondientes de manera oportuna.

APITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS DEL EDIFICIO

Está prohíbido a los copropietarlos y arrendatarios, realizar, por sí mismos o por terceras personas bajo su responsabilidad, lo siguientees Copio

Tito A.

NOTARIO

Daffar los blenes un pusas autraga aténdo mejoras

Chávez Mendoza Chávez Mendoza ARO, José A

.20....

ARO, JOSÉ ATIAGA OLEAS



- b) Placer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su naturaleza, u obstaculizar el legítimo uso de los demás.
- c) Dejac de pagar expensas de cuaiquier indole fijadas por la រដ្ឋម៉ូឡើងនៅវិធីរៈបាត
- d) Efectuar obras que signifiquen modificaciones de la estructua resistente, hacer aumentos de edificación en cualquier sentido. Para regigar esta de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.
- e) Obstruir el libre paso o acceso en puertas de entrada, pasificas pestivules u otros sitios de circulación peatonal, estacionar vehículos en las rampas de acceso y en las areas de circulación del subsuelo.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, o interfieran ondas radiales, de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica. Instalar antenas, condensadores de aires acondicionados o similares en sitios no designados para ello.
- g) Almacenar o conservar substancias corrosivas, explosivas o malolientes, que signifiquen perigro para los habitantes del Edificio, salvo las necesarias para uso doméstico.
- h) Colocar levendas, rótulos o anuncios en lugares no designados para eliptor o pintar rótulos o nombres y pegar calcomanías o papeles de la clase que fueren sobre las fachadas o los vidrios de las ventanas y balcones.
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes del Administra de la control de l
- j) Usar los bienes comunes como sitios de reunión, trabajos ventas enegocios, almacenamiento o descarga de desechos, salvo que exista autorización expresa de la administración.
- k) Producir ruido o bullicio en los departamentos y locales, o conectar aparatos de radio, música o televisión, con alto volumen en cualquier horario.
- Arrojar en las piezas sanitarias o en los desagües materiales que puedan obstruir las cañerías.
- m) Usar abusiva y recurrentemente los estacionamientos de visitas como privados de uso personal.
- n) Destinar los bienes exclusivos a usos diferentes para los que fueron construidos, o para actividades ilícitas o llegales, o actividades que atenten contra la moral, o cuando afecten ai aseo y solubridad del condominio o a la seguridad del inmuebla.
- o) Realizar obras en bienes exclusivos que de cualquier manera afecten a los bienes comunes, modificar el aspecto de la fachada, paredes exteriores, verstanas, balcones o terrazas, pintar y modificar el color de las fachadas.
- p) Realizar obras en bienes exclusivos que no estén sujetas al capítulo IV dol presente reglamento, a las ordenanzas municipales, o a cualquier otro cuerpo legal.
- q) Dar en venta o arriendo un bien exclusivo sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones con el edificio, de acuerdo a este Regiamento.

ÇAPITULO VII. DE LAS SANCIONES

Las siguientes sanciones se impondrán a los copropietarios o arrendatarios que Tombravinieren las disposiciones constantes en el presente propietarios de mismas serán validadas en la principal de propieta de manaria por la propieta de manaria de manaria

Abg Tito A. Chaver Mendora ARQ. JOSÉ ATINGA OLEAS

BERNADA ALTATOR



- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de una muita de hasta un salario mínimo vital.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en Juicio verbal sumario ante un Juez competente de la ciudad. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Sometimiento al cobro de expensas impagas, por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal, para quienes no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la asamblea general.

CAPITULO VIII: DEL GÓBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 19. El gobierno, dirección, administración y representación legal del edificio estarán a cargo de la Asamblea de Copropietarios, su Presidente, y el Administrador. Asimismo estarán a cargo de la aplicación del presente reglamento interno.
- Art. 20. La administración del edificio no tendrá fines de lucro.
- Art. 21. El Reglamento interno y sus reformas posteriores deberán ser aprobados por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los copropletarios. El administrador deberá protocolizar el Reglamento en una notaría del cantón e inscribirlo en el Registrador de la Propledad respectivo. Cumplidas estas formalidades, el Reglamento Mitelyto fuerza obligatoria sobre terceros adquirientes a cualquier título.
- Art. 22, El Administrador será el representante legal del edificio.

CAPITULO IX: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

- La Asamblea de Copropletarios es la autoridad suprema que se compone de los Art. 23. copropietarios, o sus representantes o mandatarios reunidos bajo las condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. Los copropietarios concurrirán personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por otro copropietario mediante una carta de autorización enviada al administrador. La carta podrá ser física o electrónica.
- Art. 24. Cada copropietario tendrá derecho a voz y voto, en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda. Para ejercer el derecho a voto dentro de las asambleas los copropietarios deben estar al día en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y otros valores establecidos.
- Los arrendatarios o inquilinos que no son copropietarios no podrán participar de la Art. 25. Asamblea de Copropietarios, a excepción de estar autorizados mediante la carta de autorización descrita en el Art. 23., en cuyo caso tendrán voz y voto.

La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la misma Asamblea. Actuará como Secretario el Administrador. En caso de ausencia del administrador, se nombrará un Secretario ad hoc.

La Asamblea tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez рожато calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año.

мот*лям Р*ив<u>ги</u>й AH, 27.

BON EE: QUE osto DACOME Augustica de su Oti Abg. Tito A. C

hávez Mendoza ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS

NOTARIO SEGUNDO



lias extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos. determinados en la convocatoria.

Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias lo harán el Presidente, el Administrador, o los copropietarios que representen al menos el 20% de la alículota total. Las convocatorias se efectuarán con documento escrib y ejectrolajeo, con al menos ocho días hábites de anticipación. En el documento escrib y ejectrolajeo, con al hora de rounión y asuntos a tratarse. El documento escribado será espactición a los copropietarios, o entregado en su buzón de correspondencia. Asimismo el recumento será publicado en los ascensores e ingreso al edificio.

- Art. 29. El quórum para las reuniones de Asamblea, en primera /convocatoria, estará integrado por los copropietarios que representen al menos el 50% de la alíquota total.
- Art. 30. En caso de no contar con el quórum a la hora señalada de la convocatoria, la sesión se entenderá convocada para una segunda reunión. Esta misma podrá realizarse no antes de 60 minutos después de la hora señalada en la convocatoria original. En segunda convocatoria, la reunión se efectuará sin cambios al orden del disposo el propietarios que asistieren.
- Art. 31. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoria simple de Motos Cé lo contabilizados entre los concurrentes a la Asamblea.
- Art. 32. Las actas de la Asamblea deberán ser redactadas en cada sesión, leidas en voz alt término de la sesión y serán aprobadas con las firmas del Presidente y Secretarjos
- Art. 33. La imposición de gravámenes extraordinarios, mejoras y cualquien el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- Art. 34. Las resoluciones de la Asamblea de copropietarios son obligatorias para todos los copropietarios, aún si no hubieren concurrido a la reunión en la que se hubiere tomado resolución, para quienes hubiesen votado en contra, para arrendatarios, usuarios y demás personas que ejerzan derecho de uso de cualquier bien del edificio.
- Art. 35. Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:
 - a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios. Serán elegidos por un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 - b) Designar al Administrador del Edificio y fijar su temuneración como serviciós prestados.
 - c) Conocer y juzgar los informes, cuentas y balances que semestralmente presentará el Administrador.
 - d) Determinar la cuantía de la contribución que deban satisfacer los copropietarios a prorrata de sus alíquotas para atender los gastos de mantenimiento, reparaciones y administración del Edificio y de los bienes de uso común.
 - e) Conocer, aprobar o modificar el proyecto de presupuesto anual que debe presentar el Administrador.
 - f) Ailtorizar al Administrador para los gastos o egresos extraordinarios no incluidos en el gresupuesto anual respectivo.
 - g) Fijar cuotas extraordinarias o eventuales cuando sean necesarias para atendor a la conservación de los bi<u>enes</u> comunes. Asimismo fijar cuotas y regiamentos para utilización de los bienes **Copia** o esta Dopumento es Copia de los bienes comunes o copia de su Original de su

KOTARIA PUBLÍCA SYCLINO.

Pito A. Chávez Mendozaro, José Atlaga Oleas Motario segundo

....20....



Elaborar y aprobar reglamentos especiales de administración y reformar este Reglamento, en caso necesario, según lo establecido en el Art. 21. de este reglamento.

CAPITULO X: DEL PRESIDENTE DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 36. El Presidente será elegido por la Asamblea para un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Asamblea, se requiere tener la calidad de Copropietario al día en cuotas y demás valores, mediante certificación del Administrador.

Art. 37. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Convocar y presidir la Asamblea de Copropietarios y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer el voto en las reuniones de Asamblea y dimitir la votación, de ser el caso.
- c) En caso de impedimento temporal del Administrador, asumirá sus funciones o designará provisionalmente su reemplazo hasta resolver lo más conveniente en sesión extraordinaria.
- d) Previa autorización de la Asamblea, contratará una póliza de seguro contra incendio y daño a los ascensores.
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.

CAPITULO XI: DEL ADMINISTRADOR

Art. 38. El administrador del edificio, remunerado o no, será elegió por la disamblea de Copropietarios. Podrá ser una persona natural o jurídica sus ser recepción para fungir como Administrador. Durará en sus funciones un mando podrá ser reclegido indefinidamente.

Art. 39. Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ser el representante legal del edificio y sus copropietarios.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio y velar por su mantenimiento y buen uso. Ordenar y supervisar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los bienes comunes y realizar los gastos ordinarios y previstos en el presupuesto para el mantenimiento y conservación del edificio que no excedan de 500 dólares mensuales.
- c) Llevar libros de inventarios de administración y de cuentas, así como de los títulos del edificio, planos, poderes, comprobantes y todos los demás documentos que tengan relación con el edificio.
- d) Llevar un registro con los datos de contacto de todos los copropietarios y arrendatarios, acreedores y usuarios del edificio, de los inmuebles de propiedad de cada uno, estado de gravámenes cancelados y adeudados al edificio y demás datos pertinentes.

Fijar su horario de etención conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y comunicarlo a los copicos el arios en su primera asistencia a sesión de Asamblea.

Astèntico de su Oligino

Xbg. Tito A. Chávez Mendozaro, Iosé atlaga oleas Notario segundo

NOTERIA PUBLICA SEGUTIDA ROGENEZE - MARGI

٥



Efectuar las convocatorias a sesiones de Asamblea en forma física y electrónica a los copropietarios, según el Art. 28. de este reglamento.

- Actuar como secretario de la Asamblea. Redactar las actua Asamblea, leeria en voz alta y firmarla en conjunto con el Presidente. Martieralias actas originales en un libro fechado de su responsabilidaធ្វី,ថ្ងៃដូច 🐗 de sus funciones. Conferirá copias de las actas a les coproblectios que las
- ் து கிறியில் இதி h) Preparacy someter dentro del primer trimestre de cada வீச்சியுத்தாண்கள்ள de la Asamblea el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos.
- Presentar a la Asamblea de Copropietarios y su Presidente, y en forma detallada, las cuentas, balances, informes, estados y presupuesto anual en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- j) Presentar el Reglamento interno en sesión de Asamblea para su aprobación y cualquier proyecto de modificación posterior al reglamento.
- k) Previo informe al Presidente de la Asamblea y notificación copropietarios, podrá:
 - (1) Adoptar las medidas para el uso y la buena conservación delog bieg como lievas registro de ingreso de visitantes, así como\ပြုံမြို့ လည်းလုံး inquilinos a las áreas comunes. Podrá determinar responsabilidades en case daños ocasionados a los mismos y ordenar las reparaciones pertinentes, que serán realizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos.
 - (2) Organar reparaciones en los bienes exclusivos si ocurren daños que purileran producir menoscabo a la propiedad de otros copropietarios.
 - (3) Abrir quentas bancarias o de otra índole a nombre del edificio para custodiar y manejar los ingresos del edificio.
 - (4) La notificación se realizará bajo los parámetros descritos para una convocatoria a sesión de Asamblea, en el Art. 28. de este regiamento.
 - Previa autorización de la Asamblea, podrá:
 - (1) Imponer multas y sanciones para los copropietarios que ocasionen daños al edificio, o a quienes instalen equipos ruidosos, eléctricos, satelitales y similares en sitios no designados, siguiendo lo establecido en el CAPITULO VIII del presente Reglamento.
 - (2) Fijar reglas para el uso de los bienes comunes. Esto incluye la implementación de tarifas, el diseño de sistemas y mecanísmos de arriendo, horarios de ocupación, restricciónes y otros similares.
 - (3) Solicitar el cobro de cuotas extraordinarias para gastos de emergencia, reparación, mejora o mantenimiento del edificio.
 - (4) Replizar gastos de cuantías superiores a USD 2,500. Para cuantías entre USD 501 y USD 2,499, requerirá de aprobación escrita dei Presidente.
 - (5) Celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y otros.
 - (6) Celebrar confratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios para la administración, mejora o reparación de los bienes comunes.
 - m) Recaudar, dentro de los 10 primeros días do cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y otros congregietations. Realizar una gestion valores de recaudaves de todos los

<u>Á</u>EGUNDA

Ť

Serren Albertan

As an Criginal



extrajudicial de cobro en caso de mora en primera instancia. En caso de acumularse dos o más expensas, procederá a realizar una liquidación a ser aprobada por la Asamblea, para que esta liquidación tenga carácter de título ejecutivo y pueda resolverse según lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.

- n) Cumplir fiel y oportunamente con todas las obligaciones legales y patronales de los coritratos que celebrase en nombre del edificio, y con todas las obligaciones frente a entidades públicas y privadas de igual manera.
- o) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.
- p) Podrá tomar medidas necesarias y urgentes sin aprobación en caso de inminente peligro o amenaza para la seguridad o salubridad de quienes ejercen derecho de uso del edificio.
- q) Solicitar con dos días de anticipación mínima el ingreso a un bien exclusivo por razones de mantenímiento o reparación. De tratarse de una emergencia o amenaza para la seguridad o salubridad del Edificio y sus usuarios, no requerirá permiso
- r) Comunicar semanalmente, vía electrónica y con publicación física al ingreso del edificio los arriendos y ventas que efectúen los copropietarlos, y otros eventos de interés como el uso y reserva de bienes comunes.
- s) Designar una persona para que, bajo su responsabilidad, atienda los asuntos de la administración temporalmente en caso de vacaciones o ausencia. El nombre y dirección de dicha persona deberá ser notificada a todos los copropietarios bajo los mismos parámetros que una convocatoria a sesión de Asamblean CAPITULO IX:Art, 28. Art. 28. de este reglamento.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES GENERALES

- Se creará un fondo común de reserva con el 5% de recargo sobre los gastos comunes Art. 40. y se incrementará con el producto de muitas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.
- Es obligatorio el seguro contra incendio y daños de maquinarias de acuerdo a lo Art. 41. estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal.
- En caso de destrucción total o parcial del edificio, cuando esta afectaré a no menos Art. 42. de las tres cuartas partes del mísmo, la venta del terreno o de los materiales o de ambos, deberá ser resuelta por la mayoría de copropietarios.
- Art. 43. Las normas del presente Reglamento podrán ser reformadas en conformidad a lo expuesto en el Art. 21. Los casos previstos o los casos de duda serán resueltos por la Asamblea de Copropietarios con fuerza obligatoria y con la votación antes señalada. Årt. 44.
 - Toda cuestión de desacuerdo que se suscite entre los copropietarios, o con el Administrador será resuelto en primera instancia y con fuerza obligatoria por la Asamblea General de Copropietarios y en caso de no ser posible, las partes en conflicto se someterán al procedimiento arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de-Comercio de Manta, de conformidad con los reglamentos de ésta y con la Ley de Arbitraje y Mediación Vigentaso la Remiblica del Econos

Autentica de su Original

51

∦bg. Tito A. Chavet Mendoza

SEGUNDO NOTARIC

ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS

MOTABLA PUBLICA

A AREAS GENERALES

GOSIERRO AUTÓROMO DESCENTRACITADO MUNICIPAL DEL GANTÓN MANTA

4.3.1.Terreno
4.3.2.Total de área neta vendible
4.3.3.Total de área comunal construida

<u>4.3.4.</u>Área total construída (bruta)

1.666,50 m2 4.429,97 m2

2.905,19 m2 7.335,16 m2 PROPERTY OF THE MAYOUR STAND OF STAND STAND STAND OF STAND S

4.4. COSTOS UNITARIOS (REFERENCIALES)

4.4.1.Terreno

A.4.2.De construcción

En departamé

En área comů

100.00 USD

250.00 USD 150.00 USD GOBICRNO AMOYONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL GANTON MANTA DIRECCION DE PANTIAMIENTO DEPARO AREA DE COSTROL DEBARO

REVISADO

5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS

Fecha: Mayo 09-2012

No	Usa / Denominación	Nivel	Area Neta vendible	Alícuata	Area de terreno	Area común	Area i Total
\Box	Estacionamiento 34	-7,03	15,04	0,0040	6,60	11,51	26,55
2	Estacionamiento 37	-7,03	14,00	0,0036	6,05	10,55	24,55
3	Est actonomient a 38	-7,03	14,00	0,0036	5,95	10,37	24,37
[4]	Est action amient a 39	-7,03	14,00	0,0035	5,86	10,22	24,22
5	Estigationamiento 40	-7,03	14,00	0,0034	5,73	10,00	24,00
5	Estacionamiento 41	-7,03	14,00	0,0034	5,65	9,85	23,85
7	Estacionamiento 42	-7.03	15,19	0,0034	5,67	9,89	25,08
8	Bodegs 2/	-7,03	4,04	9,0009	1,53	2,66	6.70
9 [Bodega 25 -	-7,03	5,16	0,0016	2,59	4,51	9,67
[10]	Bodega 29	-7,03	4,42	0,0030	1,65	2,88)	7,30
	Bodega 30	7,03	4,24	0,0010	3,58	2,76	7,00
, 12	Bodega 31	-7,03	7,36	0,0016	2,75	4.79	12.15
13	8odega 32	-7,03	4,15	0,0010	1,66	2,89	7,04
) (Bodega 33	-7,03	4,30	0,0010	1,61	2,80	7,10
15_	Sodega 34	-7,03	4,38	0,0010	1,70	2,96	7,34
16	Bodega 35	-7,03	3,75	0.0010	1,59	2,77	6,72
17	Estacionamiento 32	-6,67	14,06	0.0032	5,25	9,16	23,22.
18	Estacionamiento 33	-6,67	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
19	Estacionamiento 34	-6,67	14,06	0,0032	5,25	9,16	23,22
20	Est acionamient a (15	-6,67	13,75	0,0031	5,14	8,951	22.70
[2]	į Bodega 22	-6.67	8,67	0,0017 .	3,24	5.65	14,32
į 22.	₹ Sodega 23	8,67	8,67	0,0019	3,24	5,65	14,32
ίβ2 <u>3</u>	§ 19odega 25	-6,67	6,04	0,0014	2,26	3,93	9,97
窄	្ឋី គឺ និបប់ ege 26	-6,67	5,79	0,0013	2,16	3,77	9,56
§25°	E क्षेत्रे dicionamiento 24	-6,13	13,50	; 0,0030	- 5,041	8,79	22,29
<mark>lažė-</mark>	- Lei dalona miento 25	-6 18 - W	3,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
F29	Estigalonamiento 26	/393 ₃₀₀₀	275 500 FE 50e es	_h.0x9938hid	es Copto	8,95	22,70 j

ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS

100								
ĮĮ,		Usa Denominación	Nivel	Area Neta vendible	Alícuota	Area de terreno	Area común	Area Total
74.	728	Est acionamient o 27	-6,13	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	29	Estacionamiento 28	-6,13	13,75	1,0031	5,14	8,95	22,70
	. 30	Estacionamiento 29	-6,13	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	31.	Estacionamiento 30	-6,13	14,00	0,0031	5,23	9,12	23;12
	32	Estacionamiento 31	-6,13	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	33	Bodega 13	-6,13	4,59	0,0010	1,71	2,99	7,58
	34	8odega 14	-6,13	4,67	0,0010	1,74	3,04	7,71
	35	8cdega 15	-6,13	4,68	0100,0	1,75	3,05	7,73
	36	Bodega 16	-6,13	4,67	0,0010	1,74	3,04	7,71
	37	Bodega 17	-6,13	4,68	0,0010	1,75	· 3,05	7,73
	38	Bodega 18	-6,13	4,67	0,0010	1,74	3,04	7,71
	39	Bodega 19	-6,13	4,76	0,0011	1,78	3,10	7,86
	40	Bodega 20	-6,13	6,04	0,0014	2,26	379	9,97
	41	Bodega 24	-6,13	4,68	0,0010		09/02/5	•——
	42	Estacionamiento 13	-4,30	15,34	0,0034	1578	#9,99°2	\$ 25 ,33
	43	Estacionamiento 14	-4,30	18,98	0,0043	1 g 609 g		÷ 1134
	ĄĄ	Estacionamiento 15	-4,30	15,04	0,0040	12 5 60 W		F 2455
	45	Estacionamiento 16	-4,30	14,00	0,0036	\\os.05 ≸		24.55
	46	Estacionamiento 17	-4,30	. 14,00	0,0036	N SOUREACO	urlejjejen	275,00 224,37
	47	Estacionamiento 18	-4,30	14,00	0.0035	38820 a	EVIO 225	24,22
	48	Estacionamiento 19	-4,30	14,00	0,0034	5,73	-19,00	24,00
	49	Estacionamiento 20	-4,30	14,00	0,0034	5,65	9,85	23,85
	50	Estacionamiento 21	-4,30	14,00	0,0033	5,55	9,68	23,68
	51	Est acionamiento 22	-4,30	13,70	0,0032	5,32	9,28	22,98
	52	Estacionamiento 23	-4,30	15,19	0,0034	5,67	9,89	25,08
	53	Bodega 7	-4,30	6,04	0,0014	2,26	3,93	9,97
	54	Bodega 8	-4,30	11,00	0,0030	5,04	.8,79	19,79
	55	Bodega 9	-4,30	11,00	0,0031	5,23	9,12	20,12
- {	56	8odega 10	-4,30	4,42	0,0010	1,65	2,88	7,30
	57	Bodega }}	-4,30	4,24	0,0010	1,58	2,76	7,00
	58	Bodega 12	-4,30	4,70	0,0011	1,76	3,06	7,76
	59	Est acionamient o 9	-3,94	14,06	0,0032	5,25	9,16	23,22
	60	Estacionamiento 10	-3,94	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	61	Estacionamiento 11	-3,94	14,06	0,0032	5,25	9,16	23,22
	62	Estacionamiento 12	-3,94	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	63	Bodega 5	-3,94	8,67	0,0019	3,24	5,65	14,32
į	64	8odega 6	-3,94	8,67	0,0019	3,24	5,65	14,32
ļ	65	Estaclanamiento 1	-3,40	13,50	0,0030	5,04	8,79	22,29
	66	Estacionamiento 2	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	67	Estacionamiento 3	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	88	Estacionamiento 4	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	69	Estacionamiento 5	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
Ĺ	70	Estacionamiento 6	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
	7]	Estacionamiento 7	-3,40	14,00	0,0031	5,23	9,12	23,12
ĺ	72	Estacionamiento 8	-3,40	13,75	0,0031	5,14	8,95	22,70
ਲ੍ਹੀ	73-	2Bodega 1	-3,40	9,27	0.0021	3,46	6,04	15,31
1	74		-3,40	9,35	0,0021	3,49	6,09	15,44
<u> </u>	75		3.49	0.25	0,0021	3,49	6,09	15,44
	76	∡ Bodega 4	S. Albico	2 2/3	ON PRESIDE		6,14	15,57
i i	3	ŧ [₹]		Martica se su Or			· <u> </u>	3,37

Tito A. Chévez Mendoza ARQ. JOSÉ ATIAGA OLEAS NOTARIO SEGUNDO

TO TO BE PROPERTAD HORIZON ALL LIGHTON								
Nº /	Uso / Denominación	Nivel i L	Area Nela vendible	Alícueta	Areo de	Area con or	Area Mark	
77	Local D1A	0.00	187.54	0.0420	2005	2262	30736	
78	Local D18	0.00	199.37	0.0447	74547	29.83	3728.2 0	
79	Departamento D2A	3.06	129.49	0.0290	48.3%	10 84 34 L	.√ 2 13.81	
80	Departamento S2B	3.0đ	66.39	0.0149	24.80	P 95333	109.62	
8:	Departamenta \$20.	3.0é	66.39	0.0149	24.80	43.23	109.42	
82	Departamento D2D	3.06	102.52	0.0230	38.30	66.76	169.28	
83	Departomento D28	3.06	115.34	0.0258	43.01	74.98	190.12	
84	Departamento D3A	6.12	129,49	0.0290	48.37	84,32	213.81	
85	Departamento 538	6.12	66.39	0.0149	24.80	43.23	109.62	
86	Departamento \$30	6.12	66.39	0.0149	24.80	43.23	109.62	
87	Deportamento D3D	6.12	102.52	0.0230	38,30	56.76	169.28	
88	Departamento D3E	6.12	115.14	0.0258	43.01	74.98	190.12	
89	Departamento D4A	9.18	129,49	0.0290	48.37	64.32	213.81	
90	Departamento \$4B	ŷ.18	66,39	0.0149	24.80	43.23	109.62	
9 i	Departamento \$40	9.18	66.39	0.0149	24.80	43.23	109.52	
92	Departamento 04D	9.18	102.52	0.0230	38.30	66.76	169.28	
93	Departamento D48	9.18	135.14	0.0288	43.01	74.98	190.12	
94	Departamento 06A	12.24	136.04	0.0305	50.82	88.59	224.63	
95	Departamento SSB	12.24	67.95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
96	Departamenta SSC	12.24	69.95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
97	Departamento 050	12.24	102.52	0.0230	38.30	66.76	169.28	
98	Departamento D52	12.24	115.14	0.0258	43.01	74.98	190,12	
99	Depari amento 26A	15.30	136.04	0.0305	50.82	88.59	224.63	
100	Departamento \$68	15,30	69.95	Q.0157	26.13	45.55	115.50	
10)	Departamento S&C	15.30	67.95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
102	Departamento D6D	15.30	212.84	0.0477	79.50	138.60	351.44	
103	Departamento D7A	18.36	136.04	0,0305	50.82	88.59	224.63	
104	Departamenta 573	18.36	. 69,95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
105	Departamento S7C	18.36	69.95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
106	Deportamento D7D	18.36	127.52	0.0286	47.63	83.04	210.56	
107	Depart amento D8A	21.42	136.04	0.0305	50.82	88.59	224.63	
108	Departamento D8B	21.42	206.97	0.6464	77.31	134.78	341.75	
109	Departamento \$80	21.42	69,95	0.0157	26.13	45.55	115.50	
	TOTALES		4429.97	T.00	1666.5D	2905,98	17835:14.	TON C

to COPIA que escecer es ties composta de la copia de face en la presente de la copia del copia de la copia de la copia de la copia del copia de la copia del copia de la copia de la copia de la copia del la copia del la copia de la copia del la copia

6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES

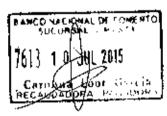
№П	Uso / Denominación()	% GASTO
1	Est acionamiento 36	0,40
2 [Est acionamiento 37	0,36
3 }	Estaclonamiento 38	0,36
4	Estacionamiento 39	0,35
5	Estacionomiento 40	0,34
6	. Estacionamiento 4	0,34
7	Estacionamiento 47 (0,34
8	Bodega 27 💢	0,09
9	Badena 28	0.16

			milimorta	$t_{mo} = k N V$
	N°⊡	ปรอ / Denominación (การ	sh ระเธิมรกับ กา	
	10	Bodega 29	0.10	
	11	Bodega 30	0,10	27.500
	12	Bodega 31	0,16	18 50
	13	Bodiega 32	0,10	1/235
	74	Bodega 33	0.10	Wa≨ √Œ
	15	8odega 34	0.10	
	16	Podega 35	0.10	10 x 22
-	17	Estacionamiento 32	0.32	1/1/2
	18	Estaciona nierdo 3300	0,31	T. Come
٠.	1. :: 11	* P. A. L. P. A. L		· · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Chavez Autentica de su Original

Abg. Tito A. Chévez Mendozzo 105é atiaga oleas NOTAFIO SEGUNDO





BANCO NACIONAL DE FORMIO
IN/O7/2015 04:21:05 p.m. DK
CONVENIO: 2950 MIRIEROS PROVINCIA, DE MANARI
CONCEPTO: DA RECADACION VARIOS
ĈTA CONVENIO: 3-DOLL7167-4 (3)-CTA CORRETENTE
REFFERMIA: 405036567
CONCERTO DE PADO: 110255 DE ALCARNIAS
DEICHA: 76 - MANTA OPICIONE
INSTITUCION DEPOSITANTE: 30HANNA ZAMARANO
FIRMA DE RECALDO: FERMINO

Ffectivo:	1,99
Comisson Efectives	9.54
TVA 122	8.86
TOTAL:	1.40
SHIETO A VERTETDACTON	





Company of the Control of the Contro

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los señores PATRICK JOSEPH GALLAGHER, MURRAY POWERS, GAIL S POWERS; y los cónyuges SRA. EVELIN JOHANA ZAMBRANO ZAMBRANO, SR. JULES MAURICE D'CASTRO LUIS, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".— Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Ab. Martha Ines Ganchozó Moncayo NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

